



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR RICE 2024

Índice

Capítulo I

- Identificación del establecimiento
- Reseña Escuela de Niebla Juan Bosch
- Convivencia Escolar
- Misión
- Valores Inspiradores
- Organigrama

Capítulo II

- Objetivos Reglamento de Convivencia Escolar

Capítulo III

- Promoción y Prevención

Capítulo IV (Definiciones)

- Comunidad Educativa
- Convivencia Escolar
- Profesor (a) jefe
- Equipo Convivencia Escolar
- Buen Trato

Capítulo V (Derechos y deberes)

- Artículo N° 1

Capítulo VI (Uniforme Escolar)

- Artículo N° 2 uso y cuidado del uniforme
- Artículo N° 3 uniforme oficial – Parvulario a 8° básico
- Artículo N° 4 Presentación personal
- Artículo N° 5 uso y porte de dispositivos

Capítulo VII (Reconocimientos y distinciones)

- Artículo N° 6 Reconocimientos
- Artículo N° 7 Distinciones
- Artículo N° 8 Funciones Equipo Convivencia
- Artículo N° 9 Plan de Gestión de Convivencia Escolar

Capítulo VIII (Faltas)

- Consecuencias Positivas

- Conductas Negativas
- Justo y Racional Procedimiento
- Artículo N° 11 descripción de las consecuencias
- Estructura y organización de la Comunidad Educativa
- Medios de comunicación oficiales

Capítulo VIX (ANEXOS- PROTOCOLOS)

- ANEXO 1 - Protocolo salidas pedagógicas
- ANEXO 2 - Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad
- ANEXO 3 - Protocolo Consumo de alcohol y drogas
- ANEXO 4 - Protocolo Abuso Sexual infantil
- ANEXO 5- Protocolo de accidentes escolares
- ANEXO 6 - Protocolo frente a situaciones disruptivas recurrentes
- ANEXO 7 - Protocolo de acción frente a atrasos en ingreso a clases
- ANEXO 8 – Protocolo de retención y abordaje de embarazo, maternidad y paternidad adolescente.
- ANEXO 9 – Protocolo actuación frente a riesgo suicida y e intento suicida
- ANEXO 10 – Protocolo de actuación frente al maltrato, discriminación, acoso y/o abuso, hechos de connotación sexual entre estudiantes.
- ANEXO – 11 Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los/as estudiantes.
- ANEXO- 12 Protocolo de respuesta ante situaciones desafiantes de estudiantes en establecimientos educacionales.

Capítulo X (Medidas y sanciones).

- Faltas Leves
- Faltas Graves
- Faltas Gravísimas
- Medidas reparatorias
- Criterios de aplicación



Identificación del establecimiento

Establecimiento	Escuela de Niebla Juan Bosch
RBD	6791 – 1
Niveles de Enseñanza	NT1- NT2/ Enseñanza General Básica y Educación de Adultos Nocturna (1er Nivel 1° y 2do Medio A) - (2° Nivel 3° y 4° Medio A)
Dirección	Del Castillo 905 Niebla
Comuna – Región	Región de los Ríos/ Valdivia
Nombre Director(a)	Paulina Efigenia Zaso Meza
Correo electrónico del establecimiento	direccion.juanbosch@daemvaldivia.cl

Reseña Escuela “Juan Bosch” de Niebla.

La Escuela se inserta en el sector costero de Niebla desde el año 1905, con una larga y extensa trayectoria en esta comunidad, convirtiéndose en uno de los establecimientos educacionales que ya ha pasado a ser parte de la historia de Valdivia.

Su nombre original fue Escuela E N° 48 Rural de Niebla y a partir del año 2009 se opta por cambiar el nombre en homenaje al gran escritor de República Dominicana Juan Bosch, quien vivió en el sector costero de Niebla, desarrollando gran parte de su fecunda labor literaria reconocida mundialmente.

Nuestra Misión es ser una comunidad comprometida en el desarrollo de una educación integral, que asegure un crecimiento de las habilidades; académicas, emocionales y creativas. Cultivando una relación armónica con el entorno social y el cuidado del medio

ambiente. De manera que todo lo anterior, les permita insertarse con éxito en sus estudios secundarios.

Actualmente cuenta con una matrícula mixta de 384 alumnos, Educación de Adultos Nocturna cuenta con 22 alumnos, lo que hace una matrícula total de 406, 45 profesores y 40 Asistentes de la Educación que imparte Educación Parvularia desde el primer nivel de transición y educación básica completa, y cuenta con el Programa de integración escolar (PIE). Con fecha 30 de marzo 2023, al establecimiento se incorporo la Enseñanza media de Adultos Nocturna, con Resolución Exenta N° 0330, de esta forma se amplía la matrícula a la necesidad inherente de la población a culminar su proceso de enseñanza media, evitando así la deserción en nuestra comunidad.

ENTORNO.

En la actualidad la Escuela de Niebla Juan Bosch, atiende a una población que proviene de un entorno social costero tales como; Curiñanco, Los Pellines, Bonifacio, Calfuco, La misión, Centenilla, Loncoyen, San Ignacio, Playa Rosada, Los Molinos, Playa los Enamorados.

CONVIVENCIA ESCOLAR

Nuestro establecimiento es una comunidad de aprendizaje donde los alumnos desde el inicio de su escolaridad y de manera progresiva durante toda la educación básica, tendrán la oportunidad de desarrollar y poner en práctica los valores de nuestro proyecto educativo, valorar la interculturalidad y su relación con el medio ambiente. El desafío es aspirar a la excelencia de sus capacidades y talentos, que desarrollen una vinculación con el mundo y las personas que los rodean y que asuman un compromiso por ser mejores personas.

Para lograrlo, es necesario definir los principios básicos que ordenan y sostienen nuestra convivencia. Estos principios se basan en la **misión y los valores de nuestro proyecto**

educativo:

Misión: Ser una comunidad comprometida en el desarrollo de una educación integral, que asegure un crecimiento de las potencialidades; académicas, emocionales y creativas. Cultivando una relación permanente con la naturaleza y el cuidado del medio ambiente. De manera que todo lo anterior les permita insertarse con éxito

Valores Inspiradores

La convivencia escolar tiene como marco de referencia los valores institucionales que se esperan desarrollen nuestros estudiantes durante su escolaridad y que deberá verse reflejado en todas las actividades de la Escuela dentro y fuera del establecimiento

Respeto: Aceptar al otro, como legítimo otro en la convivencia cotidiana, comprendiendo que todos somos distintos; únicos e irrepetibles.

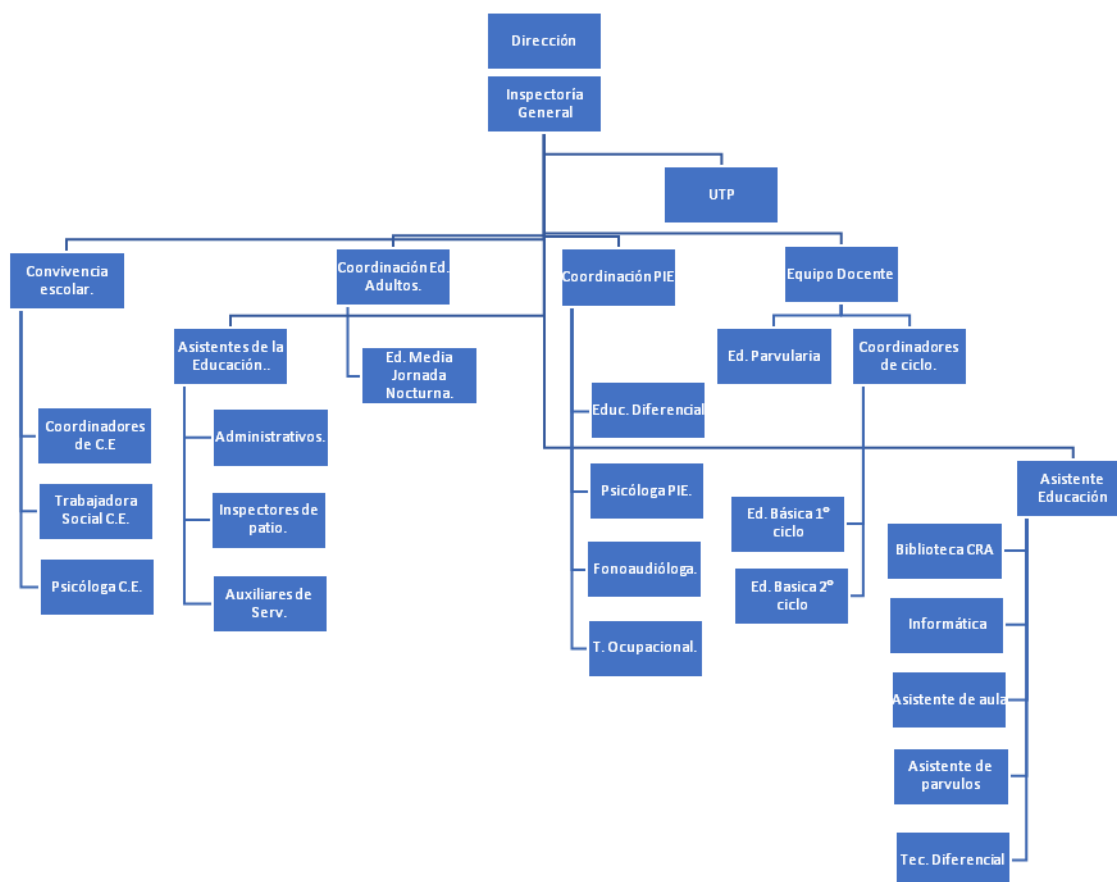
Honestidad: Auténticos en el actuar y en el convivir, ser dignos de confianza.

Perseverancia: Firmes y constantes en la forma de ser y obrar. Esforzados, emprendedores.

Responsabilidad: Saber comportarse de manera correcta, cumpliendo con sus deberes y compromisos. Que tenemos una responsabilidad por los demás y por la sociedad en la que somos parte.

Fraternidad: Dispuestos a servir y tratar con afecto a los que me rodean, desde la acogida, el diálogo y el trabajo en común. Colaborando en la construcción de la paz.

ORGANIGRAMA



Capítulo II

OBJETIVOS DE NUESTRO REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- Establecer normas de sana convivencia y buenas relaciones entre los distintos actores de la comunidad, permitiendo un óptimo proceso de la labor educativa, tanto en los aspectos formativos como académicos.
- Promover el correcto uso de los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa que contribuyen a una sana convivencia escolar. Beneficiando el aprendizaje y la formación de los y las estudiantes del

Establecimiento Educacional.

- c) Enfatizar una formación valórica que favorezca la prevención de todas clases de violencia, abuso, agresión o discriminación, basándose en el respeto a la diversidad cultural, religiosa y social de las familias.

Todos nuestros actos, voluntarios o no intencionados, tienen consecuencias que pueden ser positivos o negativos. Algunas de éstas, pueden estar reñidas con los valores y principios que sustentan nuestro Proyecto educativo y que nos caracteriza como comunidad educativa. Para evaluar adecuadamente la gravedad de un falta, es decir, definir si se trata de una falta leve, considerable grave o gravísima, es necesario haber definido previamente algunos criterios generales de evaluación y éstos ser conocidos por todos los miembros de la Comunidad escolar. Los criterios son:

1. El relato de los hechos por los involucrados y por quienes puedan aportar antecedentes que permitan una rápida clarificación de los mismos.
2. Factores atenuantes y/o agravantes (edad, contexto de la situación, motivos, historia personal, reconocimiento o negación de lo ocurrido y de la gravedad de la situación, voluntad o intención de reparar el daño causado y otras)
3. Que la aplicación de medidas sea oportuna y proporcional a la falta.

Capítulo III

PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

Itinerario Formativo

La implementación de nuestro Proyecto Educativo considera el desarrollo de programas que permiten capacitar y vivenciar los valores institucionales de manera que se vayan haciendo parte de la convivencia cotidiana. Así es como se han desarrollado acciones en pos de propiciar un ambiente de buen trato y resolución adecuada de los conflictos propios de una comunidad

de personas. Junto con ello se implementa la signatura-taller: Desarrollo personal además de los programas de orientación en todos los cursos y niveles del Colegio, abordando temáticas que fortalecen las buenas actitudes, el buen trato, el aprendizaje socio emocional y la prevención frente a conductas de riesgos para cada nivel etario. Además, se desarrollaran Hitos Formativos (jornadas), talleres y charlas con especialistas tanto internos como externos.

En relación a los educadores, se refuerzan contenidos y prácticas que ayudan a generar y mantener un buen clima de aula y una convivencia sana al interior de la comunidad educativa, a través de encuentros (consejos generales) y acompañamiento del equipo de convivencia escolar.

A nivel familiar;

Se desarrollará acciones formativas a través de una Escuela para Padres y en reuniones de apoderados(as), que buscan fortalecer el desarrollo integral y valórico de nuestros niños, niñas y adolescentes.

Normas Inspiradoras

Nuestro Reglamento de Convivencia Escolar, es el documento que contiene las normas que dirigen y entregan las directrices generales para construir y mantener una convivencia nutritiva en la Comunidad Escolar, en completo acuerdo a los Principios y Fundamentos del Proyecto Educativo.

Su elaboración se establece sobre la base de los principios del sistema educativo nacional y de la legislación educativa vigente, y busca el desarrollo, la formación integral, personal y social de los estudiantes y del resto de la Comunidad Escolar de la legislación vigente y las normativas dictadas por las autoridades en que se enmarca este instrumento, destacamos las siguientes:

La Declaración Universal de los Derechos Humanos. Convención sobre los derechos del niño.

Constitución Política de la República de Chile Ley General de Educación (Nº 20.371 de 2009) Ley Sobre Violencia Escolar (Nº 20.536 de 2011)

Ley de Aseguramiento de la Calidad de la Educación (Ley Nº 20.529 de 2011) Ley de Inclusión Escolar (Nº 20.845 de 2015).

Otros tales como Decretos, Reglamento, Circulares e Instrucciones del Ministerio de Educación y la Superintendencia de Educación Escolar.

Para lograr nuestro objetivo, nos acogemos a aquellos principios fundamentales presentes en nuestra Constitución Política, y desde ella asumimos que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad y, por tanto, la educación corresponde preferentemente a los padres, quienes tienen el derecho y el deber de educar a sus hijos. En virtud de ello, son miembros de una Comunidad Educativa y es su deber contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la educación de sus hijos e hijas.

Nuestra Comunidad Educativa, a través de este Reglamento de Convivencia, quiere hacer vida en lo cotidiano los valores y principios de confianza, respeto, justicia, honestidad, responsabilidad personal, trabajo adecuado de acuerdo a las posibilidades de cada uno, la seguridad física y psíquica de sus integrantes, las normas morales objetivas, el cuidado de las instalaciones, el compañerismo, la presentación personal, la atención en clases, el aprovechamiento del tiempo, entre otras. La disciplina, en general, debe tener una relación directa con la formación de las virtudes humanas.

Capítulo IV

Definiciones

Comunidad Educativa

La Ley General de Educación la define como: una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa” cuyo “objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes” para “asegurar su pleno desarrollo espiritual; ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y

físico; este propósito compartido se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia” (Art, 9º.LGE).

Convivencia Escolar

Se entenderá como la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes” (Art, 16A. DFL Nº 2, modificado por ley Nº20.536).

Profesor(a) Jefe

Se entenderá como aquel Profesional de la Educación al que se le encargue el acompañamiento de un grupo curso, y en este supuesto se entenderá como el profesional responsable del proceso enseñanza-aprendizaje, así como el orientador de su grupo curso. Cumple un rol fundamental, tanto en el proceso formativo de los estudiantes, como en la calidad del sistema, ya que tiene a cargo el trabajo directo con los y las estudiantes y sus familias, y la articulación con demás profesores(as) y Equipo Directivo.

Entre otras labores, dirige la Jefatura de acuerdo a las indicaciones que recibirá periódicamente de la Dirección del Establecimiento, coordina y organiza la directiva de su curso, informando periódicamente de su labor al Director (a) al Equipo de Convivencia Escolar y/o al Equipo PIE. según corresponda.

Equipo de Convivencia Escolar

Es el responsable de la coordinación y gestión de las medidas que se determinen, según el presente Reglamento de Convivencia Escolar, el Equipo Directivo y Consejo de Profesores, cuando se ha tomado conocimiento de algún hecho que contradiga los principios de Nuestro Proyecto Educativo. Además, supervisará la correcta aplicación del presente Reglamento y Protocolos de actuación correspondientes. Coordinará las

instancias de revisión, modificación y ampliación del Reglamento según las necesidades de la Comunidad Educativa.

Asimismo, es el canal de ingreso de consultas, denuncias, reclamos y sugerencias sobre la convivencia escolar.

Deberá coordinar las indagaciones de las consultas, reclamos y casos entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento y podrán sugerir las medidas que correspondan de acuerdo al Reglamento y Protocolos.

Junto al Equipo de Convivencia Escolar. Todos quienes componen la comunidad educativa, podrán recibir reportes de faltas a la buena convivencia escolar el o la profesor(a) de asignatura, Profesor(a) Jefe, Director(a) Directiva de algún curso, o cualquier otro integrante de la Comunidad Educativa que presencie o sepa de algún hecho que contradiga los principios de nuestro Proyecto Educativo; quien deberá remitir la información a las Encargadas de Convivencia Escolar.

BUEN TRATO

Se entiende como acción que “Incluye todos los estilos de relación y comportamientos que promueven el bienestar y aseguran una buena calidad de vida. El Buen Trato hacia la infancia implica que los adultos se vinculan con niños y niñas proporcionando cuidado, afecto, y protección; visibilizando sus necesidades y sus particularidades, reconociendo a cada niño y niña como un legítimo otro y sujeto de derechos (Ministerio de Salud, 2013).

Capítulo V

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 1.- Derechos y Deberes

Para el presente Reglamento de Convivencia Escolar, la correlación entre derechos y

deberes es esencial, y por lo mismo se entiende que no se pueden soslayar por ningún integrante de la Comunidad Educativa. Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la Comunidad Educativa, de conformidad a la Ley General de Educación, gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes:

Los y las estudiantes tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales; a no ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos. Tienen derecho, además, a que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas, ideológicas y culturales, conforme al reglamento interno del establecimiento. De igual modo, tienen derecho a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de evaluación; a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento; y asociarse entre ellos.

Son deberes de los y las estudiantes brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la Comunidad Educativa; asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades; colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el Proyecto Educativo y el reglamento interno del establecimiento.

Los padres, madres y apoderados(as) tienen derecho a ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y formativos, y del proceso educativo de estos, así como del funcionamiento del establecimiento: a ser escuchados; a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del Proyecto Educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre

otras instancias, a través del funcionamiento del Micro Centro.

Por su parte, son deberes de los padres, madres y apoderados(as) educar a sus hijos e informarse sobre el Proyecto Educativo y normas de funcionamiento del establecimiento, apoyar su proceso educativo; cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar su normativa interna, y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.

En aquellos casos en que apoderados(as) no den satisfactorio cumplimiento a los deberes contenidos en el párrafo anterior o incurran en algún tipo de agresiones físicas y/o verbales a cualquier miembro de la Comunidad Educativa; **se solicitará el cambio de apoderado(a).**

Sin perjuicio de la realización de acciones legales o denuncias del agresor a las autoridades competentes. En el caso de la solicitud de cambio de apoderado(a), el aludido podrá apelar a la decisión, por medio de una carta, dirigida al Director (a), fundamentando su apelación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la formalización de cambio de apoderado(a).

En caso de haber apelación, el Director (a) responderá dentro de 15 días hábiles a la apelación, y su resolución deberá ser fundada.

Los y las profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la Comunidad Educativa. Además, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

Por su parte, son deberes de los profesionales de la educación ejercer la función docente en forma idónea y responsable; orientar a sus estudiantes; actualizar sus

conocimientos, investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio; respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan, como los derechos de los y las estudiantes, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los y las estudiantes, y demás miembros de la Comunidad Educativa.

Los y las asistentes de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad³ física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes; a recibir un trato respetuoso de parte de los demás

integrantes de la Comunidad Escolar; a participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

Son deberes de los asistentes de la educación ejercer su función en forma idónea y responsable; respetar las normas del establecimiento, y brindar un trato respetuoso. En caso de haber apelación, el Director (a) responderá dentro de 15 días hábiles a la apelación, y su resolución deberá ser fundada.

Los y las profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la Comunidad Educativa. Además, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

Por su parte, son deberes de los profesionales de la educación ejercer la función

docente en forma idónea y responsable; orientar a sus estudiantes; actualizar sus conocimientos, investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio; respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan, como los derechos de los y las estudiantes, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los y las estudiantes, y demás miembros de la Comunidad Educativa.

Los y las asistentes de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes; a recibir un trato respetuoso de parte de los demás

integrantes de la Comunidad Escolar; a participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

Son deberes de los asistentes de la educación ejercer su función en forma idónea y responsable; respetar las normas del establecimiento, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la Comunidad Educativa.

Los equipos docentes directivos tienen derecho a conducir la realización del Proyecto Educativo del establecimiento que dirigen.

Son deberes de los equipos docentes directivos liderar el establecimiento a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de estos; desarrollarse profesionalmente; promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas; y cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.

Los derechos y deberes anteriores se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el Proyecto Educativo que nos inspira, según corresponda. (Art, 10º.LGE).

Capítulo VI UNIFORME ESCOLAR

Artículo 2.- El uso y cuidado del uniforme

El uso del Uniforme Escolar es un signo externo que vincula a todos los y las estudiantes entre sí, aportando identidad propia, pertenencia y compromiso con la Comunidad Educativa de la que es parte importante.

El uso adecuado busca desarrollar la actitud de orden, el respeto por el otro y por sí mismo; además de desarrollar el hábito de cuidado por la presentación personal.

Esperamos que nuestros estudiantes se destaquen por su correcta presentación personal.

El uso de uniforme oficial será obligatorio sólo en las actividades formales y de representación de la Escuela, lo que no excluye que los y las estudiantes puedan utilizarlo cotidianamente.

Artículo 3.- Uniforme oficial - Parvulario a 8º básico

Buzo oficial de Colegio (pantalón y polerón)

Polera oficial (de piqué)

Ropa de abrigo: color azul.

Artículo 4.- Presentación Personal

Los estudiantes deben mantener su pelo ordenado y en caso de ser necesario debe estar tomado.

No está permitido:

Cortes de pelo con diseños.

Usar aros colgantes y extensiones

En general todos los accesorios que impliquen algún riesgo.

Artículo 5.-

Sobre el uso y porte de dispositivos electrónicos personales al interior del establecimiento.

Se consideran dispositivos electrónicos los smartphone, tablets, smartwatch, audífonos, notebook, juegos electrónicos, entre otros.

Sobre el uso y porte en Niveles de Párvulo hasta 4º básico:

El uso y porte de dispositivos electrónicos en los niveles de parvulario hasta 4º básico estará prohibido. Es de exclusiva responsabilidad de las familias, padres y apoderados, la orientación y el uso de ellos en tiempos fuera del colegio.

Sobre el uso y porte en los niveles de 5º a 8º básico:

El uso de dispositivos electrónicos (celulares, tablets, smartwatch, audífonos, notebook, juegos electrónicos, entre otros) al interior del Establecimiento estará normado por los siguientes criterios:

- El uso de dispositivos electrónicos no puede ser motivo de interrupción, ni ser usado durante el trabajo pedagógico en la sala.
- Se permitirá el uso de dispositivos electrónicos fuera de la sala de clases, solo en momentos de recreo, en lugares y zonas comunes, a excepción de aquellas

zonas, que siendo comunes se encuentre señalizado que su uso está prohibido (auditorio, biblioteca, comedor u otro) o por razones de actos formales y celebraciones formales, se solicite no utilizarlo. **La pérdida o deterioro de estos es de exclusiva responsabilidad de los estudiantes que lo manipule y de su dueño.**

- La comunicación entre nuestros estudiantes, en tiempo lectivo (horario de clases formal) y su apoderado se ha de realizar por los canales establecidos, vale decir vía telefónica y a través de los Profesores Jefes.
- No podrá utilizarse para grabar, fotografiar ni subir a redes sociales, en desmedro de la honra, la seguridad, el respeto y la privacidad de las personas, sean o no miembros de la Comunidad Educativa.

Frente al incumplimiento de lo aquí establecido el Educador (Docente o Asistente de la Educación) podrá solicitarlo y hacer entrega de él a los Coordinadores de Ciclo y/o Inspectoría General para su custodia y posterior retiro por parte de apoderado(a).

Capítulo VII

RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES

Artículo 6.- Reconocimientos

El Colegio siente una profunda satisfacción al ver los logros alcanzados por sus estudiantes en las diferentes áreas de desarrollo que promueve nuestro Proyecto Educativo, y permanentemente busca reconocerlos.

Para recibir cualquiera de las distinciones, premios y reconocimientos a la trayectoria entregados a fin de año, en coherencia con nuestro Proyecto Educativo de formar estudiantes integrales, el o la estudiante no podrá haber sido sancionado(a) con condicionalidad durante el transcurso del año escolar.

Durante el Año:

- * Felicitaciones verbales

* Anotaciones positivas

Artículo 7.- Las Distinciones

En Ceremonia de finalización de año se distingue:

Distinción por Rendimiento Escolar (5º a 8º Básico)

La Dirección de la Escuela y la UTP. Reconoce a los y las estudiantes que han obtenido un promedio de 6.4 o superior, durante el año escolar.

Distinción “Mejor Compañero (a)” (1º a 8º Básico)

Los propios compañeros y compañeras de curso reconocen a quienes durante el presente año escolar se han destacado por su espíritu de solidaridad, acogida, amistad y respeto.

Distinción “Espíritu Juan Bosch” (1º a 8º Básico)

Reconocen a quienes se han destacado durante este año por su perfil de estudiante. Nuestro Proyecto Educativo declara la intención de “formar hombres y mujeres de firmes convicciones de acuerdo a los valores institucionales.

Distinción por “Actividades Artísticas y Talleres” (1º a 8º Básico)

Se reconoce al o la estudiante que más se ha destacado el presente año en cada uno de los talleres que la escuela ofrece.

Distinción por “Actividades Deportivas” (todas las categorías)

Se reconoce al o la deportista que más se ha destacado del presente año en cada una de las disciplinas que la escuela ofrece.

Artículo 8.- Funciones Equipo de Convivencia Escolar

Son funciones:

a) Diseñar, elaborar, implementar y monitorear el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, para prevenir toda forma de violencia y promover la sana convivencia escolar.

Esto conforme a las orientaciones que entrega el Proyecto Educativo de la Escuela.

- b) Dar a conocer a la Comunidad Educativa, el plan de Gestión de la Convivencia Escolar.
Promover el trabajo colaborativo, entre los actores de la Comunidad Educativa, en la implementación y difusión de las acciones contempladas en el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.
- c) Establecer acciones preventivas, de acompañamiento, para evitar malos tratos dentro de la Comunidad Educativa, promoviendo la sana convivencia escolar.
- d).-Informar sistemáticamente al Equipo de Gestión y Directivo, de los avances o dificultades en la implementación del Plan de Gestión de Convivencia.
- e).-Participar en distintas instancias de capacitación o perfeccionamiento en temas de convivencia escolar.
- f).-Activar y aplicar los protocolos establecidos para las faltas a la convivencia escolar, considerando el debido proceso.
- g).-Orientar y acompañar, en coordinación con el Profesor(a)Jefe en situaciones de conflicto que se produzcan con estudiantes y/o apoderados(as).

Artículo 9.- Plan de Gestión de la Convivencia Escolar

El Plan de Gestión de la Convivencia Escolar tiene por fin fomentar la capacidad de respetar y valorar al otro con sus diferencias en cuanto a sus ideas, creencias, formas de sentir y de expresarse, tolerando intereses distintos de los propios, y reconociendo el diálogo y la comunicación como herramientas permanentes de superación.

Debe contener las acciones necesarias para promover la convivencia y prevenir la violencia escolar, estableciendo responsables, prioridades, plazos, recursos y formas de evaluación, con el fin de alcanzar el o los objetivos propuestos.

El Plan de Gestión de la Convivencia Escolar no es un instrumento aislado, sino que debe ser elaborado en coherencia y relación directa con las normas de convivencia establecidas en el reglamento de convivencia, en los principios y valores consagrados en el Proyecto Educativo Institucional.

Capítulo VIII De las faltas

Artículo 10.- Justo y Racional Procedimiento.

Según circular 482 de la Superintendencia de Educación.

Se entenderá por procedimiento justo y racional, aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación del estudiante de la falta establecida en el reglamento interno por la cual se le pretende sancionar; respete la presunción de inocencia., garantice el derecho de ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa., se resuelva de manera fundada y en una plazo razonable; y garantice el derecho a solicitar la revisión de la a medida antes de su aplicación. Sin perjuicio del respeto al resto de atributos que integra el debido proceso.

Véase en Anexo 2, art7 Reglamento interno Escuela de Niebla “Juan Bosch”

Faltas:

Son aquellas conductas que interrumpen la sana convivencia y trasgreden las normas que la resguardan. Éstas, dependiendo de la importancia, no tienen siempre la misma categoría. Por lo tanto, para la adecuada evaluación de cada una, se plantea la siguiente categorización.

Las distintas acciones, expresadas por los alumnos, en su diario convivir en las actividades de la escuela, serán descritas como consecuencias positivas o negativas que serán destacadas por sus profesores, inspectores y autoridades de la Escuela, de forma verbal o escrita, las que serán motivo de análisis en consejos de curso, de profesores y en reuniones de apoderados, para evaluar el cómo evoluciona el desarrollo educacional del alumnado, en cuanto al proyecto Educativo de la Escuela.

A.- Consecuencias Positivas.

Todo alumno que ejercite los valores inculcados por la Escuela, será motivo de orgullo y felicitaciones, de las cuáles, se dejará constancia en la hoja de vida y, destacadas en un acto solemne , Frente a la Comunidad Educativa, por la asimilación del Proyecto Educativo en sus acciones del diario convivir en la escuela y fuera de ésta.

➤ Conductas Positivas:

- . Honestidad en la confección y respuestas del trabajo realizado.
- . Colaboración hacia sus profesores y asistentes en las actividades de aprendizaje.
- . Solidaridad hacia sus compañeros frente a dificultades por superar.
- . Fiel exponente del sello institucional demostrado en actos internos y públicos.
- . Respetuoso de los emblemas patrios e institucionales.
- . Cuidadoso del Medio Ambiente y la higiene en la Escuela.

B.- Consecuencias negativas expresadas:

Se considerará como tal, el rechazo sin explicación, por parte del alumno y su apoderado, a las indicaciones generales que expresa el proyecto Educativo de la Escuela, en el Reglamento Escolar, Manual de Convivencia y Actividades de Aprendizaje.

C.- Responsables de aplicar esta normativa.

Cada estudiante, con la cooperación de sus apoderados, es responsable de asumir su proceso de formación y crecimiento a través del cumplimiento de esta normativa. Los responsables de velar por el cumplimiento de las normas de disciplina dentro de la escuela son los profesores, coordinadores, inspectores, directivos y asistentes de la educación.

Toda conducta y actitud contraria a las normas disciplinarias son consideradas una falta, las que se clasifican en faltas leves, graves y gravísimas. Cada falta tiene su consecuencia formativa que será aplicada por las autoridades de la escuela.

Artículo 11.- Descripción de las consecuencias:

Las distintas faltas tienen consecuencias que serán aplicadas por las autoridades correspondientes de la escuela. Estas son:

Amonestación verbal: el alumno es amonestado y corregido por un profesor u otra autoridad de la escuela.

Observación en el libro de clases: se hace un registro objetivo de la falta en la hoja de vida del estudiante. Después de tres amonestaciones verbales por parte del docente.

Entrevista con Profesor(a) jefe: en una entrevista formal con el apoderado, el alumno(a) y el profesor(a) jefe, se establecerán las faltas cometidas y los compromisos que el estudiante debe adquirir. Quedará registro en el libro de clases.

Suspensión de clases: habrá dos tipos de suspensiones:

Cuando el tipo de falta lo amerita, la consecuencia será suspensión del periodo de clases, realizando otra o la misma actividad a cargo del equipo de convivencia escolar.

Suspensión hacia la casa realizando un trabajo reflexivo definido por Equipo de Convivencia. La cantidad de días dependerá de la gravedad de la falta. Debiendo presentarse al término de la suspensión con su apoderado y con la actividad terminada. El alumno suspendido no podrá participar de ninguna actividad escolar o extraescolar mientras estas suspendido.

La suspensión será informada de manera inmediata al apoderado a cargo de Inspectoría General y luego comenzará su aplicación.

Carta de Compromiso: en una entrevista con el apoderado, el alumno(a), el profesor jefe, inspector general y Equipo de Convivencia. Se firma carta de condicionalidad de matrícula, que describe la falta del alumno y el compromiso de cambio que este asume. Su no cumplimiento puede llevar a la no renovación de la matrícula para el año siguiente. La condicionalidad puede durar 1 año como máximo.

Carta de no renovación de Matrícula: el incumplimiento grave o reiterado de los principios y las normas del Manual de Convivencia lleva a que el alumno(a) no pueda seguir siendo parte de la comunidad.

Esta medida puede aplicarse en forma inmediata durante el año o para el año siguiente. La Cancelación de matrícula puede producirse cuando el estudiante no presenta cambios en su conducta después de un tiempo de acompañamiento realizado por los profesores de la escuela o cuando comete alguna falta gravísima de acuerdo a lo tipificado en el Reglamento de Convivencia. Todo alumno al que se ha cancelado la matrícula puede apelar a la medida. Esta será presentada en una carta por escrito al Director del Establecimiento quien se reunirá con una Comisión formada por un Profesor, dos miembros del Equipo de Convivencia Escolar, un Coordinador de otro ciclo, un integrante del Centro de Padres y Apoderados, y el propio Director, quienes revisarán la medida tomada y los antecedentes presentados en la apelación. La decisión tomada por la Comisión será informada al apoderado por el Director.

Se Aplicará protocolo cancelación de matrícula de la Ley Nº 21.128 Aula Segura.

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD EDUCATIVA

La unidad educativa posee una estructura que comprende: Educación Parvulario, Educación General Básica y Proyecto de Integración Escolar.

A.- EDUCACIÓN PARVULARIA: La educación parvulario posee una estructura de dos años de estudio, divididos en dos subsectores:

1.- Nivel de NT2 Y 1 NT1.

PREKINDER: Comprende a los niños que como requisito fundamental tengan cumplido los 4 años de edad al 31 de marzo del año lectivo escolar.

KINDER: Comprende a todos aquellos alumnos que tengan cumplidos los 5 años de edad exigidos por el Ministerio de Educación y el certificado de vacuna al día. Deberá tener cumplidos los 5 años, al 31 de marzo al año escolar lectivo.

B.- EDUCACIÓN BÁSICA: La Educación básica posee una estructura que comprende 8 años de estudio, divididos en 12 asignaturas.

PRIMER CICLO: Comprende el nivel desde primero a cuarto básico. El ingreso del niño a 1º año básico tiene como único requisito haber cumplido los 6 años de edad al 31 de marzo del año escolar correspondiente.

SEGUNDO CICLO: Comprende niños de 5º a 8º año respectivamente. Proyecto de integración Atiende a niños con necesidades educativas especiales de tipo intelectual, ya sean transitorias o permanentes.

ORGANIZACIÓN: Los cursos del primer año a cuarto año básico están, a cargo de un profesor jefe con una asistente de aula además, de profesores especialistas en la asignatura de inglés, educación física y lengua indígena. Los cursos de quinto al octavo básico están a cargo de un profesor jefe. El trabajo escolar se programa por asignaturas cuya enseñanza es impartida, en lo posible, por profesores especialistas en la asignatura que tengan mención o especialización

Correspondiente. En ambos ciclos, los estudiantes NEET y NEEP reciben apoyo en aula por los especialistas de acuerdo a la normativa vigente.

JORNADA Y HORARIOS DE CLASES Las actividades diarias se realizan en **JORNADA ESCOLAR COMPLETA DIURNA**. La jornada comienza en la mañana desde las 08:15 hrs. a 15:45 hrs. La jornada escolar completa contempla todos los niveles de enseñanza.

El horario de clases de la jornada de la mañana es el siguiente e:

Primera hora de 08:15 hrs a 08:45 hrs

Segunda hora de 08:45 hrs a 09:45 hrs Recreo de 09:45 hrs a

10:05 hrs Tercera hora de 10:05 hrs a 10:50 hrs

Cuarta hora de 10:50 hrs a

11:35 hrs Recreo de 11:35 hrs a

11:45 hrs Quinta hora de 11:45

hrs a 12:30 hrs Sexta hora de

12:30 hrs a 13:15 hrs

Hora de almuerzo de 13:15 hrs a 14:00 hrs

PLANES Y PROGRAMAS DISTRIBUCIÓN DE JEFATURAS DE CURSOS

EDUCACIÓN PARVULARIA:

Pre Kinder jornada escolar completa de 08:15 a 15:45 hrs Kinder jornada escolar completa de 08:15 a 15:45 hrs.

EDUCACIÓN BÁSICA: 1º básico, 2º básico, 3º básico, 4º básico, 5º básico, 6º básico, 7º básico, 8º básico. Jornada escolar completa de 08:15 a 15:45 hrs Los planes y programas de estudio que aplicarán en la Escuela Juan Bosch son los elaborados por el Ministerio de Educación. En tanto en la asignatura de inglés, se han considerado Planes elaborados por el establecimiento.

SON MEDIOS DE COMUNICACIÓN OFICIAL LOS SIGUIENTES.

VIA WHATSAPP (APODERADO) Es un medio de comunicación oficial entre familia y escuela mediante el cual se informa a través de un mensaje de texto WHATSAPP situaciones relacionadas con lo pedagógico u otras situaciones del ámbito escolar. Se usa además para reforzar aspectos positivos y administrativos de la gestión escolar.

B. - LA AGENDA ESCOLAR

La agenda escolar es un medio de comunicación oficial de uso diario entre la Escuela y la Familia. Contendrá un extracto del Manual de Convivencia y en ella se dejará constancia escrita de citaciones, información y justificativos, avalados por la firma de directivos, docentes y apoderados.

4.- DE LOS ALUMNOS/AS DERECHOS DE LOS ALUMNOS/AS

A recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.

- Al desarrollo normal de las actividades docentes y formativas del colegio.
- A la valoración objetiva de su rendimiento académico.
- A la orientación educativa y profesional, atendiendo los problemas personales de aprendizaje.
- A que el colegio les facilite oportunidades y servicios educativos para que puedan desarrollarse física, moral y socialmente en condiciones de libertad y dignidad. A que se respete su dignidad personal, no sufriendo sanciones humillantes.
- A que se respete su libertad de conciencia, así como sus convicciones religiosas y morales, siendo
- Adecuado en comprensión y tolerancia. A formular ante su profesor jefe, profesores de asignatura y autoridades educativas cuantas
- Iniciativas, sugerencias y reclamos en forma oportuna. A conocer los planes que existen en la escuela y que permiten la solución adecuada de los conflictos.

En el caso de **alumnas embarazadas** se procederá de acuerdo al Protocolo Ministerial existente, resguardando y brindando siempre las facilidades para la continuidad de los estudios y el apoyo psicosocial, tanto de la joven madre, como del joven padre.

Dicho protocolo es parte integrante de este Reglamento Interno.

En caso de prevención del suicidio escolar, el equipo psicosocial tomará todas las medidas para identificar a un alumno (a) que esté pasando por alguna problemática con el fin de evitar una determinación extrema y negativa. Se implementarán talleres relacionados con el tema, para prevenir estas situaciones. Será parte integrante de este Reglamento Interno los Protocolos de Situación de Maltrato y Abuso y Escuela Segura, emanados por el Ministerio de Educación, que establecen los procedimientos a seguir. En todo caso una alumna o alumno con una situación de riesgo social se deberá realizar las siguientes acciones:

- a. Derivación de la alumna o alumno al equipo psicosocial, Centros de salud familiar u otros profesionales del área, además de refuerzo pedagógico.
- b. Orientación a los padres para que realicen un trato adecuado a la alumna/o afectad

CAPITULO VIX - PROTOCOLOS DE ACCIÓN

ANEXO 1

PROTOCOLO SALIDA PEDAGÓGICAS DE LOS ALUMNOS

Diversas son las actividades que se organizan fuera del establecimiento educacional, a las cuales deben concurrir los alumnos para su representación. Frente a ello se deben adoptar las siguientes medidas. Mientras se realice la salida pedagógica fuera del establecimiento, el alumno/a se mantendrá presente y su proceso de evaluación deberá ser postergado para la clase siguiente. Ningún alumno/a podrá ser sancionado por algún docente si se encuentra ausente de su jornada escolar o cumpliendo con alguna salida educativa.

- El alumno/a podrá salir del establecimiento y por ende abandonar la sala de clases,

solo si posee la autorización por escrito de su apoderado. En caso muy excepcional el alumno/a podrá ser retirado de clases por medio de una llamada telefónica debidamente comprobada, registrando el número del cual fue efectuado la llamada, nombre y Rut de la persona que la realizó.

- El profesional a cargo de la actividad será el encargado de retirar al alumno/a de la sala de clases y verificar su presentación personal.
- Ningún alumno podrá ir a la actividad organizada sin que sea acompañado por un representante adulto del establecimiento.
 - Una vez retirado el alumno/a de su sala de clases deberá permanecer en la antesala de la escuela a la espera de la orden de salida que dará la autoridad competente.
 - La salida del establecimiento, será autorizada y ordenada por el Director/a del establecimiento, ya sea para tomar la locomoción o para concurrir al lugar de la actividad programada. Dada circunstancias especiales el Director/a podrá delegar esta función en la Inspectora General o en la Encargada de Convivencia.
- En caso que el Director/a no se encuentre presente, será la Inspectora General, Encargado de Convivencia el Docente encargado de la actividad, en ese orden, quien dará la autorización de salida de los alumnos con previa autorización firmada por el apoderado.
- Toda salida deberá ser consignada en el libro destinado a estos fines.

ANEXO 2

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y JUSTO PROCEDIMIENTO.

Presentación

Este protocolo tiene por objeto determinar el procedimiento que se aplicará en caso de situaciones de violencia física o psicológica que se produzcan en el contexto escolar, ya sea entre estudiantes; entre estudiantes y padres, madres y/o apoderados/as; entre funcionarios/as del establecimiento y estudiantes, o entre funcionarios/as del establecimiento y padres, madres y/o apoderados/as, manifestada a través de cualquier medio, material o digital.

Es importante no confundir la responsabilidad que tienen los establecimientos educacionales, con la función de los organismos especializados, como Tribunales de Familia o Tribunales con competencia Penal, Ministerio Público, Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones, frente a hechos de violencia física o psicológica, que podrían revestir el carácter de delito o vulneraciones de derechos y afectaren a los/as estudiantes o hubieren tenido lugar en el local escolar. Los establecimientos educacionales no están llamados a investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos, siendo su obligación actuar oportunamente para proteger a los niños y niñas, denunciar los hechos y/o efectuar las derivaciones pertinentes. En efecto, estos protocolos de actuación están dirigidas a resolver las situaciones ocurridas y adoptar medidas oportunas y pertinentes, en resguardo de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa que se vean involucrados y a evitar la reiteración de las mismas.

Conceptos y definiciones

Vulneración de Derechos

Se entenderá como vulneración de derechos las conductas u omisiones que transgreden o dañan la dignidad de los niños y niñas, su integridad física, psíquica, emocional, sexual o

psicológica; contraponiéndose, asimismo, a las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales relacionados directamente con la Convención Internacional de los Derechos de los Niños.

Sospecha de Vulneración de Derechos

Es importante señalar que Nuestra Escuela, coherente con su finalidad, busca avanzar hacia la generación de acciones para una intervención temprana, haciendo propio el concepto de sospecha de vulneración de derechos asociado a la detección precoz.

Maltrato

El maltrato escolar es todo tipo de violencia física y/o psicológica, cometida por cualquier medio (incluso tecnológico), en contra de un estudiante o un integrante de la Comunidad Educativa, realizada por otro miembro de la comunidad escolar. Según quien cometa el maltrato, nos encontramos con:

Acoso Escolar

La Ley sobre violencia escolar define el acoso escolar como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”(Ley20.536,sobre violencia escolar, que modifica el DFLNº2del Ministerio de Educación).

Bullying

Es una forma de violencia escolar que busca atacar o intimidar físicas, verbal o psicológicamente, para causar miedo, dolor o daño a la víctima. Se constituye por medio del abuso de poder, del más fuerte hacia al más débil, con evidente ausencia de provocación por parte de la víctima. En las escuelas tiende a expresarse en repetidos

incidentes entre los mismos niños o jóvenes durante un tiempo largo y sostenido

Ciberbullying

El ciber acoso o ciber bullying puede ser definido como la intimidación psicológica u hostigamiento que se produce entre pares, frecuentemente dentro del ámbito escolar, pero no exclusivamente, sostenida en el tiempo y cometida con cierta regularidad, utilizando como medios las tecnologías de la información y la comunicación.

Maltrato entre estudiantes

Todo tipo de violencia física y/o psicológica, cometida por un estudiante a través de cualquier medio (directo o indirecto, presencial o virtual) en contra de otro estudiante. Entre otras las conductas de maltrato entre estudiantes pueden ser amenazas, descalificaciones, aislamiento o marginación, lesiones físicas leves o graves. Estas conductas pueden suponer permanencia en el tiempo y reiteración, caso en el cual se ha de entender como acoso escolar.

Maltrato de un(a) estudiante a otro(a) estudiante

Se entenderá como maltrato o agresión de un(a) estudiante a otro(a), a cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o redes sociales, proferida por parte de un(a) estudiante o un grupo de ellos(as), a otro, con independencia del lugar en que se cometa, que busque o quiera provocar el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales. Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo y/o dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Artículo 1.- Detección temprana: Los Miembros de la Comunidad Escolar tiene el deber de informar, para su investigación, cualquiera acción o incidente de maltrato y acoso escolar y seguir las acciones recomendadas, ya sea que lo presencie o tome

conocimiento de él por otras vías. Si las acciones son indubitables y fehacientemente determinadas como tal se deberá indagar y /o informar aún si la víctima o sus padres o apoderados no presentan una queja formal o expresen abiertamente su malestar.

Se entenderá como una falta muy grave si el que, conociendo de hechos constitutivos de maltrato escolar, bullying o ciberbullying, no denuncia estas prácticas y con ello contribuir a genera un ambiente de temor y reforzar la creencia de que el acoso escolar es normal que debe ser tolerado, y promueve el comportamiento abusivo en las relaciones interpersonales.

Artículo 2.- No habiendo denuncia de involucrados o apoderados y algún profesor o asistente de la educación detecta, a su juicio, antecedentes fehacientes de maltrato, acoso escolar, bullying y/o ciberbullying, remitirá los antecedentes al Equipo de Convivencia Escolar, quién levantará acta de las narraciones y deberá informar al Director la activación inmediata de protocolo, y con ello tomar contacto con los respectivos padres sobre la situación y los pasos a seguir en la indagación.

en relación a los plazos, desde que se plantean los hechos o conflictos planteados se tendrá un tiempo de no más 4 días hábiles para dar pronunciamiento sobre las conclusiones del caso, para su posterior citación y notificación a las partes involucradas.

Artículo 3.- Registro: Todos los incidentes denunciados como posible caso de maltrato escolar deben ser dados a conocer al Profesor Jefe y Coordinador de Ciclo, quienes, conforme a los antecedentes y los registros escritos de estos, solicitarán la respectiva activación de protocolo por Actuaciones sobre Maltrato Escolar, Bullying o Ciberbullying, a Equipo de Convivencia escolar y con ello activar el protocolo indagatorio respectivo.

Artículo 4.- Una vez conocidos los antecedentes por el Equipo de Convivencia, se procederá a entrevistar a los estudiantes involucrados, las entrevistas indagatorias se

harán por parte de dos miembros de la Comunidad Educativa designados por el Equipo de Convivencia Escolar.

Las indagaciones consistirán en entrevistas hechas por el Equipo de Convivencia Escolar, inspector general a estudiantes involucrados, las que se harán por separado para determinar si se está ante un caso de maltrato, acoso escolar, bullying y/o ciberbullying. De no ser así se registran los hechos, y se toman las medidas que correspondan.

Artículo 5.- Por respeto a la dignidad y honra de quién informó o denunció lo ocurrido, como también de quienes resulten como posibles involucrados, todos quienes participen en la indagatoria mantendrán en estricta reserva los antecedentes.

Artículo 6.- En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

Artículo 7.- En todo el proceso los Encargados de Convivencia Escolar mantendrán informado a Coordinador de Ciclo respectivo y a Profesor(a) Jefe.

Él o los responsables de las indagaciones deben dejar registro de las entrevistas para informar de recabado en relación a los hechos de Maltrato, Acoso Escolar, Bullying y/o Ciberbullying.

Se sugiere considerar los siguientes aspectos en las entrevistas:

Entrevistar a la víctima en primera instancia:

- a) Preocuparse primero de su seguridad física y psicológica.
- b) Hacer ver que el comportamiento abusivo no es aceptable y que se tomarán todas las medidas para que no vuelva a ocurrir.
- c) Preguntar qué pasó y cuáles son sus sentimientos acerca de lo ocurrido.
- d) No aconsejar a la víctima que enfrente al agresor o agreda en respuesta.
- e) Pedir a la víctima que informe cualquier incidente futuro para agregar a los antecedentes.
- f) Recordarle su red de apoyo dentro y fuera de la escuela.

Entrevista al agresor con posterioridad a la víctima:

- a) Hacer que el estudiante identifique el problema orientando una reflexión que le permitan asumir la responsabilidad del hecho.
- b) Hacer preguntas que permitan tener información del incidente y que no intimiden al estudiante (revisar pauta de entrevista).
- c) Recordar al o la estudiante las normas y políticas de la Escuela sobre el maltrato y acoso escolar y lo que se puede esperar de su contravención y su responsabilidad en tener un ambiente de sana convivencia.

Luego de realizadas las entrevistas y recabados los antecedentes del caso, se redactarán las conclusiones de la indagación. Posterior a esto, desde convivencia escolar se citará mediante llamada telefónica y carta escrita a los padres y/o apoderados del estudiante que ha cometido la falta, para comentarles las conclusiones, y para que tengan la oportunidad de analizar en familia la situación y presentar sus descargos en un plazo de 24 horas (presunción de inocencia) al Equipo de Convivencia Escolar, para que éste sea analizado con inspección y dirección. Si el apoderado/a no se presenta ni manifiesta ningún descargo (en este plazo de 24 horas), se entenderá que estas medidas fueron acatadas y se aplicarán las sanciones establecidas en el reglamento interno según corresponda la situación.

A las familias de los estudiantes que han sido agredidos serán citadas por inspección general, para explicarles las conclusiones de lo recabado, las consecuencias del victimario y las medidas que se tomarán a favor de su pupilo/a.

Artículo 8.- Medidas que deben tomarse a favor de un(a) estudiante víctima de maltrato y acoso escolar:

Acompañamiento por parte de Equipo de Convivencia, de manera especial el psicólogo(a) correspondiente para:

- a) Dar la tranquilidad y seguridad a estudiante.
- b) Entregar estrategias que favorezcan el desarrollo de habilidades, herramientas y estrategias para enfrentar el maltrato y acoso escolar.
- c) Reuniones de seguimiento con estudiante.
- d) Informar a los padres una vez al mes sobre el trabajo realizado y al terminar el plan de trabajo.

- e) Realizar las derivaciones a instituciones externas en caso de ser necesario.

Es responsabilidad de la Comunidad Escolar, a través del Equipo de Convivencia Escolar, transformar los casos de maltrato y acoso escolar en oportunidades para formar estudiantes en particular y a la comunidad en general. Se debe velar porque los estudiantes mejoren sus habilidades sociales y emocionales, y se hagan responsables de sus actos y sus respectivas consecuencias.

En caso de reiteradas faltas o apelación a faltas gravísimas los antecedentes serán expuestos al consejo de profesores para su análisis y posterior resolución de acuerdo al Reglamento Interno.

2. INTERVENCIÓN

En esta fase, se implementan las estrategias y acciones, que son lideradas por encargado de convivencia escolar junto a la dupla psicosocial para el abordaje oportuno de la posible vulneración de derechos de los niños y niñas, donde se apuesta, en primera instancia, a identificar las condiciones de riesgo que puedan existir, asimismo, los recursos disponibles en el contexto del (la) niño(a). Con estos elementos base, se espera que el equipo de docentes en conjunto al equipo de convivencia escolar sus acciones a reforzar los recursos existentes y potenciales del contexto del(a) niño(a) y disminuir los factores de riesgo, dentro de los márgenes que puede alcanzar esta institución educativa y en concordancia con el rol central descrito en este protocolo, es decir, la detección y activación de los apoyos. A nivel institucional, luego de que se han realizado las primeras acciones asociadas a la detección del caso e identificados los recursos y riesgos, se implementa e identifica una serie de estrategias y/o acciones que apuestan a generar las condiciones de protección, las cuales se realizan tanto con el (la) niño(a) y su familia, como con los equipos de educadores pertinentes (Docentes, Convivencia Escolar, PIE, entre otros), según se exponen a continuación:

A) Estrategias dirigidas a la Familia

Entrevista en profundidad con la familia: Esta nos permite conocer el contexto del niño o

niña y su familia, levantar factores de riesgo y protección que existen en su entorno u otros aspectos relevantes para la intervención del caso. Se busca que esta sea realizada con adulto(a) responsable del niño(a). También es un apoyo en la generación de una alianza de trabajo con la familia en pos del bienestar de estos. Esta acción puede ser liderada por el asistente social y/o encargado de convivencia en compañía de educadora responsable (profesor(a) jefe, educadora PIE), donde se espera que exista una previa coordinación con los educadores implicados en los diversos procesos del niño(a) en la escuela, sin perjuicio que en los casos de mayor gravedad y/o complejidad puedan ser lideradas por, Encargado(a) de Convivencia Escolar, asistente social e incluso Dirección, esto en función de la valoración de los antecedentes del caso.

Visita domiciliaria: “Conjunto de actividades realizadas de manera más o menos sistemática y organizada, para actuar sobre un aspecto de la realidad social con el propósito de producir un impacto determinado”. (Ander Egg, 1995)⁶. Complementariamente, entenderemos que “[...] es una estrategia de intervención diseñada para ejercer apoyo y orientación a padres y madres de niños y niñas que puedan estar en situación de vulneración de sus derechos”. (Minsal, 2009). Esta puede ser complementaria a la entrevista con el (la) adulto(a), ya que nos apoya en el fortalecimiento del rol educativo de los(as) adultos(as) significativos(as) de modo de potenciar su desarrollo y aprendizaje en los espacios de convivencia familiar. En cuanto a quien la lidera, se debe seguir la misma lógica que la entrevista con la familia.

Derivación vincular a la red del niño(a) y su familia: Esto quiere decir que, previo a derivar se debe establecer un contacto con la red a la que se derivará, evaluando la posibilidad real que tiene la red de poder ingresar en ese momento al niño(a) y su familia. Cuando se realice una derivación, esta debe ser clara, explicitando los objetivos de la misma y centrándose en la preocupación por el estado del niño(a). A modo de resguardo se debe realizar la derivación por escrito o correo electrónico y dejar un respaldo que confirme la recepción de dicha derivación por parte de la otra Institución. Esta estrategia apunta a

resguardar que el niño(a) y su familia, al ser derivados a alguna red, efectivamente logren ser atendidos y bien recibidos. La decisión de realizar esta derivación debe estar basada en la evaluación que realice el encargado de convivencia escolar y asistente social, según los indicadores detectados y el levantamiento de la información realizada tanto en el ámbito escolar como en el familiar. La derivación es liderada desde el asistente social y encargado de convivencia escolar.

Judicialización de casos:

Esta acción se puede realizar en dos tipos de situaciones:

En los casos donde se observen indicadores de presuntas vulneraciones de derechos graves constitutivas de delito, como son lesiones físicas graves, abuso sexual infantil o violencia intrafamiliar reiterada. Como Institución Educativa, tenemos la obligación legal de DENUNCIAR, es decir, comunicar estos hechos ante el órgano que corresponda (Fiscalía, Policía de Investigaciones o Carabineros) existiendo un plazo legal de 24 horas para presentarla desde que se toma conocimiento de los hechos. Tal como lo señala el artículo 175 del Código Procesal Penal, que determina la obligación de hacerlo.

En los casos donde se observen indicadores de riesgo para el bienestar del niño o niña, como pueden ser: ausencia de un(a) adulto(a) que asuma un rol protector en la familia, invalidación del hecho de posible vulneración de derechos por parte de la familia, mantención de contacto del presunto agresor con el niño(a). Independiente del contexto de ocurrencia de la presunta vulneración, contar con antecedentes de medidas de protección (MP) y/o denuncias anteriores por vulneraciones de derechos graves, consumo problemático de drogas en el adulto responsable del niño(a), falta de adherencia por parte de la familia a los programas de apoyo derivados, u otra que el asistente social y/o encargado de convivencia escolar evalúe como relevante. Ante la presencia de estos indicadores, la escuela presentará oportunamente un requerimiento de MP a favor del niño(a) en el tribunal de familia correspondiente. La solicitud de una medida de protección puede generar que el tribunal de familia adopte de manera inmediata medidas apropiadas

y oportunas destinadas a proteger al niño o niña, como por ejemplo: derivación a una evaluación psicológica a niño(a), derivación a evaluación de competencias parentales a padres o adultos responsables, derivación a programas para la reparación del daño, obligación de asistencia del niño o niña al establecimiento, obligatoriedad de tratamiento por consumo de alcohol o droga a los adultos responsables, alejar al presunto agresor(a) del niño(a), el ingreso a una casa de acogida para niños, entre otras. Las acciones legales señaladas en A) y B) que se estimen realizar desde la escuela deben efectuarse a través de su director(a) o de quien este determine, siendo acompañadas desde su análisis técnico por el asistente social y/o encargado de convivencia escolar. Cabe señalar que cuando el establecimiento realiza una denuncia, lo hace siempre contra quien resulte responsable. Asimismo, al realizar la denuncia la institución no está acreditando la ocurrencia de los hechos, sino que entrega los antecedentes para que sea investigada por los organismos pertinentes. En esta misma línea, sin dejar de lado la obligación legal, es recomendable sugerir a las propias familias y/o adultos responsables que coloquen la denuncia como una forma de activar los recursos protectores de esta. En caso de que las acciones legales sean realizadas por la familia, es pertinente que sea acompañada por el encargado de convivencia y asistente social en su presentación.

Envío de informes a los organismos judiciales: Como acción complementaria a la anterior, el establecimiento con objeto de velar permanentemente por la protección del niño o niña y mantener informado al Ministerio Público, tribunales de familia, juzgados de garantía, Policía de Investigaciones, entre otros elaborará informes de aportes de antecedentes con todos aquellos insumos nuevos que se han levantado a nivel institucional del posible hecho constitutivo de delito o posible vulneración de derechos, situaciones de riesgo del niño(a) y/o de las medidas implementadas por la institución, si así corresponde, además de solicitar los apoyos psicosociales para el niño o niña afectado(a). Hay que considerar que este es uno de los medios por el cual como institución nos ponemos a disposición de la autoridad para colaborar con el proceso investigativo que llevan a cabo, o bien mantener informado del proceso de seguimiento que se está realizando al niño(a) y su familia. La

elaboración de estos informes es responsabilidad del encargado de convivencia escolar y asistente social.

A) Estrategias dirigidas hacia el niño(a) desde La Escuela:

- **Acogida y contención:** Es relevante que nuestra escuela mantenga siempre una actitud de acogida y disposición a las necesidades del niño o niña, teniendo una respuesta sensible por parte del equipo de aula y educadores. Asimismo, debe generar estrategias de contención que ayuden a aminorar las angustias y/o ansiedades respecto a lo que está vivenciando, para lo cual los educadores (docentes y no docentes) contarán con el apoyo en asesoría del asistente social y/o encargado de convivencia escolar.

¶ • **Observación en aula:** Esta se debe mantener de manera frecuente y sistemática frente a las conductas, actitudes y condiciones en que se encuentra el niño o niña que está en seguimiento por una sospecha de vulneración de derechos. Esta acción debe ser realizada por el equipo de aula. No obstante, en ocasiones también puede ser efectuada por asistente social en casos de vulneración de derechos que presentan conductas de difícil manejo. Frente a esto es fundamental fortalecer las coordinaciones internas entre los educadores de distintos equipos y entre los profesionales de comité de convivencia escolar, manteniendo canales de comunicación fluidos, retroalimentación oportuna e instancias formales de reunión para analizar las situaciones de sospecha de vulneración, tanto en la etapa de intervención como de seguimiento.

3.- SEGUIMIENTO

Este es un proceso continuo y sistemático que permite obtener retroalimentación permanente sobre cómo se va avanzando en el cumplimiento de las acciones de intervención acordados, o bien, ver la necesidad de generar nuevas estrategias, además de mantener visibilizado al niño(a) resguardando sus condiciones de protección.

A) Estrategias de seguimiento con la Familia

- **Entrevista con familia:** Dependiendo de las características del caso, puede ser necesario realizar una segunda o tercera entrevista con la familia, con objeto de ir verificando en conjunto los acuerdos establecidos, evaluar la necesidad de cambiar algunas estrategias, determinar las necesidades actuales que pueda estar teniendo el niño o su familia, entre otros aspectos. La entrevista puede ser solicitada por profesionales de la escuela como también por la familia. Esta acción puede ser liderada por asistente social, psicóloga o Profesor(a) Jefe del establecimiento.

- **Visita domiciliaria:** Estrategia que también se puede aplicar en la etapa de seguimiento, especialmente si el niño(a) ha dejado de asistir al establecimiento por dos o más días sin tener información de los motivos de su ausencia y/o el apoderado presenta dificultades para concurrir a entrevistas. Esto permite fortalecer el rol parental, observando las condiciones de bienestar y repasando los acuerdos establecidos. Esta acción puede ser liderada por asistente social, psicóloga o Profesor(a) Jefe del establecimiento.

B) Estrategias de seguimiento desde la Escuela

- **Informes de seguimientos:** Son elaborados por el equipo de convivencia escolar del establecimiento, enviados a los profesionales y organismos que corresponda con los antecedentes registrados en los respectivos libros de clases, considerando aspectos tales como asistencia, en qué condiciones llega el niño o niña, observación de su comportamiento, el cumplimiento de acuerdos con la familia y/o avances observados. Al mismo tiempo, se debe informar cualquier antecedente relevante respecto de su familia, entre otros.

El Director del establecimiento debe informar inmediatamente cualquier otra señal de posible vulneración de derechos u otro indicador de riesgo que se observe en el niño(a) y que impliquen la generación de otras acciones de protección a favor de este.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTES SITUACIONES DE AGRESIÓN ENTRE FUNCIONARIOS.

PROTOCOLO ACOSO LABORAL Y/O SEXUAL ENTRE FUNCIONARIA/OS.

Acoso laboral

I.- Definición

El artículo 84 letra m) del Estatuto Administrativo establece la prohibición a todo funcionario público (incluyendo honorarios) de realizar actos de acoso laboral según establece el inciso segundo del artículo 2 del Código del Trabajo:

“Asimismo, es contrario a la dignidad de la persona el acoso laboral, entendiéndose por tal toda conducta que constituya agresión u hostigamiento reiterados, ejercida por el empleador o por uno o más trabajadores, en contra de otro u otros trabajadores, por cualquier medio, y que tenga como resultado para el o los afectados su menoscabo, maltrato o humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo”.

En el caso de que la agresión tanto física o verbal sea desde un subordinado a jefatura (Director/a), se procederá a derivar al Departamento Educación Municipal, quienes tomaran el caso para su investigación y justo procedimiento, de acuerdo al Protocolo MALS.

Entre las principales características del Acoso Laboral se encuentran:

- Es una conducta que constituye agresión u hostigamiento.
- Es reiterado, será ejercido en más de una ocasión.
- Es ejercido por el empleador o por una o más personas, en contra de otra u otras personas, es decir, puede ser de jefatura a subordinado, entre pares, de subordinado a jefatura, y tanto individual como colectiva.
- Es ejercido por cualquier medio.
- Su objetivo es desgastar a la/s víctima/s.
- Tiene como resultado para la persona afectada su menoscabo, maltrato o humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo.

II.- Prácticas constitutivas de acoso laboral

a. Ataque a la víctima con medios organizacionales:

- Restringir a una trabajadora o trabajador las posibilidades de hablar.
- Cambiar de lugar de trabajo, aislándolo de sus compañeros, sin que sea un requisito del trabajo.
- Prohibir a los compañeros hablar con una trabajadora o trabajador determinado.
- Excluir de reuniones.
- No entregar información necesaria para la realización del trabajo.
- Ejercer contra la trabajadora o trabajador una presión indebida o arbitraria.
- Evaluar su trabajo de forma inequitativa o sesgada.
- Amplificar de manera injustificada errores pequeños o intrascendentes.
- Obligar a alguien a ejecutar tareas en contra de su voluntad, conciencia y marco ético.
- Juzgar el desempeño de la trabajadora o trabajador de forma ofensiva.
- No asignarle tareas; asignarle tareas sin sentido; o asignarle funciones de inferior jerarquía del cargo desempeñado o ajeno a los conocimientos que este requiere o que resulten degradantes a la trabajadora o trabajador.
- Asignar tareas a una trabajadora o trabajador con datos erróneos intencionalmente.
- Sobrecargar selectivamente a la víctima con trabajo, en comparación con sus pares.
- Asignar plazos de ejecución o cargas de trabajo irrazonables.
- Cuestionar y desautorizar las decisiones de la trabajadora o trabajador.
- Restringir las posibilidades de comunicarse, hablar o reunirse con la jefatura.
- Esconder o dañar elementos de trabajo.

b. Ataques a las relaciones sociales de la víctima con aislamiento social.

- Rehusar la comunicación con una trabajadora o trabajador a través de miradas y gestos, no comunicarse directamente con ella o él, o no dirigirle la palabra.
- Tratar a una trabajadora o trabajador como si no existiera.

- Excluir a una trabajadora o trabajador de actividades sociales del equipo de trabajo, dentro del contexto laboral.

c. Ataques a la vida privada de la víctima.

- Criticar permanentemente la vida privada de una trabajadora o trabajador.
- Acoso por medios digitales (teléfono, correo electrónico o redes sociales, entre otros).
- Ridiculizar a la trabajadora o trabajador.
- Dar a entender que una trabajadora o trabajador, tiene problemas psicológicos.
- Mofarse de las discapacidades de una trabajadora o trabajador.
- Burlarse de manera hiriente y despectiva de una trabajadora o trabajador (conductas, gestos, ideas, entre otros)
- Mofas relativas a sus creencias políticas o religiosas; nacionalidad u origen étnico; y/o aspectos socioculturales de una trabajadora o trabajador.
- Mofas relativas a las actitudes; aspecto físico; género; y/o preferencia sexual de una trabajadora o trabajador.
- Causar daños a las pertenencias del trabajador.

d. Ataques a la salud física de la víctima

- Amenazas de violencia física a una trabajadora o trabajador.
- Exigirle trabajos peligrosos o perjudiciales para su salud.

e. Agresiones verbales.

- Agredir con gritos a una trabajadora o trabajador.
- Hacer uso de expresiones hirientes, que buscan causar daño.
- Insulto contra una trabajadora o trabajador.
- Amenazas contra a una trabajadora o trabajador.
- Críticas permanentes a una trabajadora o trabajador.
- Realizar bromas que generen molestia, sin consentimiento y de forma reiterada.
- Interrumpir continuamente a la trabajadora o trabajador mientras habla.

f. Rumores.

- Referirse negativamente de una trabajadora o trabajador, con terceras personas.
- Difundir rumores que menoscaben a la víctima.

Acoso sexual

I.- Definición

Con la publicación de la Ley N° 20.005 que introdujo modificaciones al Código del Trabajo, a los Artículos 2º, 153º, 154º, 160º, 168º, 171º, 425º y agregó el Título IV al Libro II, sobre Investigación y sanción del acoso sexual en el trabajo, se define como acoso sexual:

“cuando un trabajador o empleador, realiza de manera indebida y por cualquier medio, solicitudes o requerimientos de carácter sexual no consentidas o aceptadas por la persona afectada (víctima) y generan un ambiente ofensivo en el trabajo, que amenaza o perjudica su situación laboral y oportunidades de empleo. Se puede entender por conductas de acoso sexual los siguientes ejemplos: - Acercamientos o contactos físicos no consentidos. - Propuestas verbales de carácter sexual. - Regalos con connotaciones románticas o físicas no aceptados. - Correos electrónicos o cartas personales con requerimientos sexuales, etc.

Se produce un acoso sexual cuando una persona - hombre o mujer - realiza en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por la persona afectada - hombre o mujer - y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo. Por su parte, la Dirección del Trabajo ha establecido en dictamen 1133/036 de 21/03/05 que las conductas constitutivas de acoso no se encuentran limitadas a acercamientos o contactos físicos, sino que incluiría cualquier acción del acosador sobre la víctima que pueda representar un requerimiento de carácter sexual indebido, el que puede producirse por cualquier medio, incluyendo las propuestas verbales, correos electrónicos, cartas o misivas personales, etc.”. (Dirección del trabajo, s/f).

II.- Prácticas constitutivas de acoso sexual.

Las siguientes acciones podrían constituir manifestaciones de Acoso Sexual, entre otros: a. Manifestaciones no verbales presenciales:

- Miradas persistentes o sugestivas de carácter sexual.

- Sonidos relativos a actividad sexual, suspiros, silbidos.

- Gestos o movimientos de carácter sexual.

b. Manifestaciones verbales presenciales:

- Comentarios, palabras o chistes sexuales, humillantes, hostiles u ofensivos (incluye referencias a partes del cuerpo o al ciclo reproductivo con el fin de avergonzar).

- Comentarios de índole sexual relativos al cuerpo o apariencia de una persona.

- Insinuaciones sexuales y proposiciones ofensivas o molestas.

c. Extorsiones, amenazas u ofrecimientos:

- Exigencias injustificadas para pasar tiempo en privado con la víctima.

- Proposiciones sexuales.

- Promesas y ofrecimiento de beneficios a cambio de favores sexuales.

- Amenaza de perjuicios ante la no aceptación de propuestas sexuales.

- Concesión de ventajas laborales a quienes consienten participar en actividades sexuales.

d. Manifestaciones por medios digitales:

- Envío de correos electrónicos o mensajes instantáneos con insinuaciones sexuales, comentarios, chistes o fotografías con contenido sexual.

- Llamadas, mensajes o notas incógnitas con contenido sexual.

- Amenaza o difusión de rumores de carácter sexual, fotografías o videos en situaciones que pueden ser incómodas para la víctima.

e. Manifestaciones físicas:

- Contacto físico innecesario (abrazos, tocaciones en la cintura o piernas, caricias, intentos de dar besos en la boca, besos en manos o cabeza, susurrar en el oído, entre otras)

III.- Obligaciones y Prohibiciones a los trabajadores.

“Queda estrictamente prohibido a todo trabajador, el ejercer en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y

que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo, lo cual constituirá para todos estos efectos una conducta de acoso sexual.”. (Dirección del trabajo, s/f).

IV.- Obligaciones y Prohibiciones de la Escuela.

La Escuela garantizará a cada un@ de sus trabajadores un ambiente laboral digno, para ello tomará todas las medidas necesarias para que tod@s los trabajadores laboren en condiciones acordes con su dignidad. Promoverá al interior de la organización el mutuo respeto entre los trabajadores y ofrecerá un sistema de solución de conflictos cuando la situación así lo amerite.

Como señala el Código del trabajo, artículo 211-A, La escuela *“debe adoptar las medidas de resguardo necesarias respecto de los involucrados, tales como la separación de los espacios físicos o la redistribución del tiempo de jornada, considerando la gravedad de los hechos imputados y las posibilidades derivadas de las condiciones de trabajo. Debe disponer la realización de una investigación interna de los hechos la que debe realizar en el plazo de 30 días o remitir los antecedentes a la Inspección del Trabajo en el plazo de cinco días de recepcionada la denuncia. Si el empleador realiza la investigación, ésta debe constar por escrito, ser llevada en estricta reserva, garantizando que ambas partes sean oídas y puedan fundamentar sus dichos, y las conclusiones deben enviarse a la Inspección del Trabajo. Una vez que el empleador haya recepcionado las observaciones formuladas por la Inspección del Trabajo a la investigación interna practicada por el empleador o las conclusiones de la investigación realizada por la Inspección del Trabajo, las que también son puestas en conocimiento del denunciante y el denunciado, deberá, dentro de los siguientes 15 días, contados desde la recepción, disponer y aplicar las medidas o sanciones que correspondan.”.* (Dirección del trabajo, s/f).

V.- Investigación y sanción de acoso laboral y/o sexual.

El acoso es una conducta ilícita no acorde con la dignidad humana y contraria a la convivencia al interior del establecimiento. Es por esto, que se procederá de la siguiente manera:

a) Todo trabajador/a de la escuela que sufra o conozca de hechos ilícitos definidos como acoso por la ley o este reglamento, tiene derecho a denunciarlos, por escrito, a la Dirección y/o administración superior o a la Contraloría (al ser sector público).

b) Toda denuncia realizada en los términos señalados, deberá ser recepcionada de manera escrita por el Director del establecimiento quien tomará la decisión de realizar la investigación interna (que debe durar un plazo máximo de 30 días) o realizar la denuncia a la Inspección del trabajo.

c) La denuncia escrita dirigida a la Dirección y/o administración superior deberá señalar los nombres, apellidos y RUT. del denunciante y/o afectado, el cargo que ocupa y cuál es su dependencia jerárquica; una relación detallada de los hechos materia del denuncia, en lo posible indicando fecha y horas, el nombre del presunto acosador y finalmente la fecha y firma del denunciante.

d) Recibida la denuncia, e iniciado el proceso de investigación interna, grupo investigativo constituido por parte del equipo de convivencia escolar, tendrá un plazo de 2 días hábiles, contados desde la recepción de la misma, para iniciar su trabajo de investigación. Dentro del mismo plazo, deberá notificar a las partes, en forma personal, del inicio de un procedimiento de investigación por acoso sexual y fijará de inmediato las fechas de citación para oír a las partes involucradas para que puedan aportar pruebas que sustenten sus dichos.

e) El investigador o grupo investigativo, conforme a los antecedentes iniciales que tenga, solicitará a la Dirección y/o administración superior disponer de algunas medidas precautorias, tales como la separación de los espacios físicos de los involucrados en el caso, la redistribución del tiempo de jornada, o la re-destinación de una de las partes, atendida la gravedad de los hechos denunciados y las posibilidades derivadas de las condiciones de trabajo.

f) La Dirección y/o administración superior derivará el caso a la Inspección del Trabajo respectiva, cuando determine que existen inhabilidades al interior de la misma provocadas por el tenor de la denuncia, y cuando se considere que el establecimiento no cuenta con personal calificado para desarrollar la investigación.

g) Todo el proceso de investigación constará por escrito, dejándose constancia de las acciones realizadas por el investigador o grupo investigativo, de las declaraciones efectuadas por los involucrados, de los testigos y las pruebas que pudieran aportar. Se mantendrá estricta reserva del procedimiento y se garantizará a ambas partes que serán oídas.

h) Una vez que el investigador/ grupo investigativo, haya concluido la etapa de recolección de información, a través de los medios señalados en la letra anterior, procederá a emitir el informe sobre la existencia de hechos constitutivos de acoso sexual.) El informe contendrá la identificación de las partes involucradas, los testigos que declararon, una relación de los hechos presentados, las conclusiones a que llegó el investigador y las medidas y sanciones que se proponen para el caso.

j) Atendida la gravedad de los hechos, las medidas y sanciones que se aplicarán. Lo anterior es sin perjuicio de que la empresa pudiera, atendida la gravedad de los hechos, aplicar lo dispuesto en el

artículo 160 N° 1, letra b), del Código del Trabajo, es decir, terminar el contrato por conductas de acoso sexual.

k) El informe con las conclusiones a que llegó el investigador o grupo investigativo, incluidas las medidas y sanciones propuestas, deberá estar concluido y entregado a Dirección a más tardar el día 15 contados desde el inicio de la investigación, y notificada, en forma personal, a las partes a más tardar el día 20 (Estos plazos deben enmarcarse en el término de treinta días que la empresa tiene para remitir las conclusiones a la Inspección del Trabajo).

l) Los involucrados podrán hacer observaciones y acompañar nuevos antecedentes a más tardar al tercer día de iniciada la investigación, mediante nota dirigida a la instancia investigadora, quién apreciará los nuevos antecedentes y emitirá un nuevo informe. Con este informe se dará por concluida la investigación por acoso sexual y su fecha de emisión no podrá exceder el día 30, contado desde el inicio de la investigación, el cual será remitido a la Inspección del Trabajo a más tardar el día hábil siguiente de confeccionado el informe.

m) Las observaciones realizadas por la Inspección del Trabajo, serán apreciadas por la Dirección y/o administración superior y se realizarán los ajustes pertinentes al informe, el cual será notificado a las partes a más tardar al 7 día de recibida las observaciones del órgano fiscalizador. Las medidas y sanciones propuestas serán de resolución inmediata o en la fecha que el mismo informe señale, el cual no podrá exceder de 15 días.

n) El afectado/a por alguna medida o sanción, podrá utilizar el procedimiento de apelación general ante la Inspección del Trabajo.

p) Si uno de los involucrados considera que alguna de las medidas señaladas en la letra anterior es injusta y/o desproporcionada, podrá utilizar el procedimiento general de apelación y recurrir a la Inspección del Trabajo.

https://www.dt.gob.cl/portal/1626/w3-propertyvalue-22997.html#recuadros_articulo_17659_3

Maltrato de adulto hacia estudiante

Artículo 9.- El o la estudiante agredido o un tercero deberá informar a la brevedad a Profesor(a) Jefe, Coordinador (a) de Ciclo, a Encargada de Convivencia o algún(a) educador(a). De esta situación, quién reciba los relatos, deberá dejar constancia expresa y formal en hoja de entrevista, en el cual se detalle claramente el o los hechos denunciados, procurando leer y ratificar con la firma del agredido sus dichos. Conocidos los hechos el Equipo de Convivencia Escolar, activará el Protocolo.

Artículo 10.- Si el agresor es apoderado(a) del Colegio, dependiendo los hechos se le solicitará remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa dirigida a estudiante afectado(a) en presencia de su apoderado(a). Ésta deberá ser escrita y verbalmente, teniendo como Ministro de Fe al Encargado de Convivencia o inspector general, quedando constancia escrita en hoja de entrevista. De estos hechos podrá nacer un proceso de solicitud de cambio de apoderado(a), según consta en Reglamento de Convivencia Escolar.

Lo anterior no obsta que los apoderados de los o las estudiantes afectados(as) sigan las acciones legales que estimen pertinente, razón por la cual la Comunidad Educativa pondrá los antecedentes a disposición de las autoridades, cuando éstas los soliciten.

Artículo 11.- Si el denunciado fuere un(a) docente, directivo(a) o asistente de la educación, u otro integrante de la Comunidad Educativa, posterior a las indagatorias pertinentes, si corresponde, además de dar las disculpas correspondientes al o la estudiante y a la familia de éste(a), por vía formal escrita y teniendo como Ministro de Fe al Encargado de Convivencia. El o la funcionario(a) denunciado(a) deberá firmar, además, un documento de toma de conciencia ante el Director, quien luego procederá a informar al Equipo Directivo y de Gestión. Lo anterior no obsta a que sea amonestado formalmente por falta grave a la naturaleza de su contrato.

Artículo 12.- Si el hecho antes descrito se repite por parte del o la mismo(a) adulto(a) integrante de la Comunidad Educativa hacia él o la mismo(a) estudiante u otro(a) distinto(a), además de seguirse el procedimiento antes señalado, el Director, definirá si corresponde una medida interna mayor o una denuncia a la Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad pública (en caso de agresiones graves y sin perjuicio de lo que los Padres y Apoderados estimen pertinente).

Artículo 13.- En caso de verificarse la agresión física con resultado de lesiones graves o gravísimas hacia un(a) estudiante por parte de un(a) adulto(a) integrante de la Comunidad Educativa, el hecho será puesto inmediatamente en conocimiento del director, definirá si corresponde una medida interna o una denuncia a la Fiscalía, Investigaciones, carabineros o algún otro organismo de seguridad pública

Maltrato de estudiante a adulto.

Artículo 14.- El o la adulto(a) agredido(a) o quien tenga noticias de la situación, deberá informar a la brevedad al Coordinador de Ciclo correspondiente o Encargado de Convivencia Escolar. Quien reciba la denuncia deberá dejar constancia expresa y formal en hoja de entrevista en el cual se detalle claramente el o los hechos denunciados que explican claramente el tipo de agresión, quién específicamente la ejecutó, la fecha, la hora, el lugar o dependencia escolar en que ocurrió y la identificación y el nexos con el Colegio del o la denunciante.

Artículo 15.- En el evento de verificar la existencia de una agresión verbal por parte de un(a) estudiante, el Encargado de Convivencia Escolar, en compañía de Coordinador (a) de Ciclo o de un(a) representante del Equipo de Convivencia, procederá a entrevistarse con el estudiante denunciado(a). Se le exigirá a éste, en presencia de su apoderado(a), remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa dirigida a apoderado(a), docente, asistente de la educación, auxiliar, administrativo(a) u otro funcionario(a) del Colegio agredido(a), por vía formal escrita y teniendo como ministro de fe al Coordinador(a) del Ciclo que corresponda. La Escuela, debido a la gravedad del hecho y en concordancia con el Reglamento de Convivencia Escolar vigente, activará el Protocolo correspondiente pudiéndose condicionar la matrícula del o la estudiante denunciado(a).

Artículo 16.- Si el hecho antes descrito se repite hacia el mismo apoderado(a), docente, asistente de la educación, auxiliar, administrativo(a) u otro(a) distinto(a), por parte del o la mismo(a) estudiante, además de seguirse el procedimiento señalado, La Escuela procederá a la cancelación de la matrícula de estudiante denunciado(a).

Artículo 17.- En el caso de verificarse agresión física por parte de estudiante a un(a) apoderado(a), docente, asistente de la educación, auxiliar, administrativo(a) u otro(a) funcionario(a) del Colegio, después de seguirse el procedimiento señalado en el presente Protocolo, el hecho será puesto inmediatamente en conocimiento del director de la Escuela y del Equipo de Convivencia Escolar. El Director, debido a la agresión física y en base a la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil, definirá si corresponde realizar denuncia al organismo judicial competente. Indistintamente lo anteriormente

descrito, el Equipo de Convivencia Escolar activará el presente protocolo.

Maltrato adulto – adulto Artículo 18.- Entre apoderados

En esta hipótesis de maltrato, ocurrido al interior del establecimiento escolar o fuera de él con ocasión o a causa de las actividades de la Comunidad Escolar, se considerará el concepto de maltrato indicado anteriormente y se implementará el protocolo de actuación regular sobre el mismo ante situaciones acontecidas en el espacio escolar. La Escuela ofrecerá los buenos oficios de mediación si hay voluntad de las partes teniendo en cuenta la buena convivencia entre los miembros de la Comunidad Educativa y el bien superior de los y las estudiantes.

De lo anterior se dejará registro del caso de maltrato en la actas de entrevistas y se adjuntará al cards del alumnos respectivo.

Artículo 19.- De funcionario(a) del Colegio hacia apoderado

En esta hipótesis de maltrato, se evaluará según el concepto de maltrato indicado anteriormente y se implementará el protocolo de actuación regular sobre el mismo.

Artículo 20.- De apoderado a funcionario(a) del colegio

En esta hipótesis de maltrato, se evaluará según el concepto de maltrato indicado anteriormente y se implementará el protocolo de actuación regular sobre el mismo, solicitando

Artículo 21.-

con ello el cambio de apoderado y resguardando siempre la integridad del o la funcionario(a), y facilitando la asesoría jurídica que sea solicitada y se estime conveniente.

Artículo 21.- Casos constitutivos de Cyberbullying

Se presenta de diversas maneras, conforme evoluciona la tecnología, adoptándose al dispositivo o plataforma que use como vehículo de expresión.

- Crear una red social un perfil falso con los datos de la víctima, para formular en su nombre expresiones obscenas o ridículas.

- Colgar en Internet una imagen comprometida (real o efectuada mediante

fotomontajes) datos delicados, cosas que pueden perjudicar o avergonzar a la víctima y darlo a conocer en su entorno de relaciones.

- Dar de alta, con foto incluida, a la víctima en un web donde se trata de votar a la persona más fea, a la menos inteligente y cargarle de puntos o votos para que aparezca en los primeros lugares.
- Dejar comentarios ofensivos en foros o participar agresivamente en chats haciéndose pasar por la víctima de manera que las reacciones vayan posteriormente dirigidas a quien ha sufrido la usurpación de personalidad.
- Dar de alta la dirección de correo electrónico en determinados sitios para que luego sea víctima de spam, de contactos con desconocidos.
- Usurar su clave de correo electrónico para, además de cambiarla de forma que su legítimo propietario no lo pueda consultar, leer los mensajes que a su buzón le llegan violando su intimidad.
- Provocar a la víctima en servicios web que cuentan con una persona responsable de vigilar o moderar lo que allí pasa (chats, juegos online, comunidades virtuales...) para conseguir una reacción violenta que, una vez denunciada o evidenciada, le suponga la exclusión de quien realmente venía siendo la víctima. Hacer circular rumores en los cuales a la víctima se le suponga un comportamiento reprochable, ofensivo o desleal, de forma que sean otros quienes, sin poner en duda lo que leen, ejerzan sus propias formas de represalia o acoso.
- Enviar mensajes amenazantes por redes sociales (e-mail, SMS o Whatsapp), perseguir y acechar a la víctima en los lugares de Internet en los que se relaciona de manera habitual provocándole una sensación de completo agobio.
- Crear una red social un perfil falso con los datos de la víctima, para formular en su nombre expresiones obscenas o ridículas.
- Colgar en Internet una imagen comprometida (real o efectuada mediante fotomontajes) datos delicados, cosas que pueden perjudicar o avergonzar a la víctima y darlo a conocer en su entorno de relaciones.
- Dar de alta, con foto incluida, a la víctima en un web donde se trata de votar a la persona más fea, a la menos inteligente y cargarle de puntos o votos para que aparezca en los primeros

lugares.

- Dejar comentarios ofensivos en foros o participar agresivamente en chats haciéndose pasar por la víctima de manera que las reacciones vayan posteriormente dirigidas a quien ha sufrido la usurpación de personalidad.
- Hacer circular rumores en los cuales a la víctima se le suponga un comportamiento reprochable, ofensivo o desleal, de forma que sean otros quienes, sin poner en duda lo que leen, ejerzan sus propias formas de represalia o acoso.

ANEXO 3

PROTOCOLO DE ACCIÓN CONSUMO ALCOHOL Y DROGRAS

El inicio del consumo de drogas se produce en los primeros años de la adolescencia y se relaciona con aspectos familiares, socio económicos, cognitivos y emocionales. En nuestro país, un estudio en escolares, provenientes de colegios municipalizados o subvencionados, de niveles socio económico medio, medio bajo y bajo, demostró que la edad de inicio de consumo de alcohol y tabaco es alrededor de los 11 años. Muchos de nuestros jóvenes se encuentran en esa edad, por lo cual nuestro establecimiento educacional está llamado a prevenir el consumo, promocionando factores protectores tendientes a lograr que nuestros alumnos y alumnas puedan tener un desarrollo libre de sustancias que permitan no solo sus trayectorias educativas, sino también las posibilidades de tener una vida plena. Los establecimientos escolares constituyen un espacio ideal para detectar precozmente posibles factores de riesgo entre los adolescentes y jóvenes. Los profesores, así como directores, sostenedores y apoderados, la comunidad educativa, son agentes preventivos debido a su cercanía con los alumnos, a su papel como modelos y a su función educadora. Es en las escuelas donde es posible llegar a los jóvenes escolarizados en la edad de máximo riesgo de inicio de consumo de drogas y alcohol, facilitándose así realizar programas de prevención. Además, es un lugar privilegiado para articular y sumar a la familia en las estrategias de prevención con niños, niñas y adolescentes. A continuación, Describiremos las acciones a realizar en caso de detectar alumnos y alumnas en situación de riesgo:

1.- Evaluar la información: Comenzar el diagnóstico inicial de la situación con una entrevista con el alumno o alumna, que permita un primer contacto con él o la estudiante en situación de riesgo (equipo psicosocial) Realizar reunión de coordinación con profesor jefe, profesores de asignatura, encargada de convivencia escolar, equipo psicosocial y, realizar Lista de Cotejo para la detección del consumo de drogas.

2.- Confirmar o descartar la información:

a) Si la información es confirmada, se procederá a informar a los padres, madres y/o apoderados de la situación, siempre con una actitud de respeto, escucha activa, empatía, sin juzgar. Se realizará compromiso de atención médica con los adultos responsables, los alumnos y alumnas en situación de alcohol y drogas, Se realizará derivación al Centro de Salud Familiar de Niebla, y se hará seguimiento de la situación. Se solicitará apoyo al equipo de SENDA – PREVIENE para que en conjunto con el equipo psicosocial, trabaje el abordaje con la familia. Se realizarán reuniones quincenales, con el alumno o la alumna y la familia, para ver los avances y progresos. Se realizarán reuniones con equipo SENDA – PREVIENE, profesor jefe, Encargada de Convivencia Escolar y equipo psicosocial a objeto de evaluar los avances o progresos, en caso contrario, establecer otras estrategias, o incorporar nuevas redes para apoyar (SERNAM, Tribunales de Familia, Fiscalía, etc.) Se dejará registro de todas las acciones realizadas.

ANEXO 4

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE AL ABUSO SEXUAL INFANTIL

INTRODUCCIÓN:

La Escuela desde sus fundamentos declara su rol activo en propiciar las condiciones para ayudar el desarrollo integral de sus estudiantes. Es por esta razón que, como institución educativa, la Escuela es un actor protagónico en la implementación de políticas destinadas a la protección de sus alumnos/as, que además responde a las demandas contenidas en la Convención de Derechos del niño, suscrita por nuestro país en 1990.

De acuerdo al contexto anterior la Escuela Juan Bosch, rechaza en forma absoluta toda situación de maltrato o abuso en que se puedan ver afectados sus Estudiantes. Por el contrario, al interior de la escuela se promueve un ambiente de buena convivencia para ayudar a cada uno de sus miembros en su crecimiento como persona.

Para ser coherente con sus principios y valores, se estima necesario y pertinente presentar un protocolo de acción frente al abuso sexual. Este guiará el modo de accionar, de acuerdo a la legislación vigente que precede en este tipo de casos. El objetivo de este protocolo es establecer las medidas necesarias para prevenir el abuso de menores en la comunidad escolar.

MARCO LEGISLATIVO:

En la legislación chilena, es la Constitución Política la que asegura en el Artículo 19 N°1, el derecho de todas las personas a la vida, la integridad física y psíquica, siendo, por tanto, sujetos de dicha protección todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, estirpe o condición.

En relación a la obligación de denunciar hechos con características de abuso sexual infantil, cabe destacar que tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal, establecen la ***obligación para los funcionarios/as públicos Directores/as, de establecimientos educacionales públicos o privados y***

profesores/as de denunciar estos hechos. Dicha obligación debe ser cumplida ***dentro de las 24 horas siguientes*** a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionando su incumplimiento en el Artículo 177, del Código Procesal Penal en relación con el Artículo 494, del Código Penal, con la pena de multa de 1 UTM.

La Ley Nº 19.968, que crea los Tribunales de Familia, plantea, además, que será este Tribunal el que abordará los hechos en los cuales aparezcan vulnerados los derechos de los niños/as, así como también las causas relativas a abuso sexual infantil, no constitutivas de delito.

I.- DEFINICION DE ABUSO SEXUAL:

El abuso Sexual Infantil es el contacto o interacción entre un niño/a con un adulto/a, en el cual el menor es utilizado/a para satisfacer sexualmente al adulto/a. Pueden ser actos cometidos con niños/as del mismo o diferente sexo del agresor/a.

Es un delito y se castiga por la Ley ya que viola los derechos fundamentales del ser humano, en especial cuando son niños, niñas u adolescentes.

De acuerdo a la Ley Orgánica Nº 10, promulgada el 23 de noviembre de 1995, en su Título VIII, el abuso sexual corresponde a un tipo jurídico específico de agresión sexual, en donde la agresión sexual corresponde al hecho en que se atentare contra la libertad sexual de otra persona, utilizando violencia o intimidación (Ley 10/1995 Título VIII Art. 178). El abuso sexual corresponde al hecho en que se atentare sin violencia o intimidación y sin que medie consentimiento, una persona realizare actos que atenten contra la libertad o indemnidad sexual de otra persona (Ley 10/ 1995 Título VIII Art. 181)

TIPOS DE ABUSO SEXUAL.

Abuso Sexual Propio: es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño/a. generalmente consiste en tocaciones del agresor/a hacia el niño/a o de éstos al agresor/a pero inducidas por el mismo/a.

Abuso Sexual Impropio: es la exposición a niños/as de hechos de connotación sexual, tales como:

- a) Exhibición de genitales.
- b) Realización del acto sexual.
- c) Masturbación.
- d) Sexualización verbal.
- e) Exposición pornográfica.

Violación: es todo acto de penetración por vía genital, anal u oral, que se realiza sin el consentimiento de la víctima, la que puede ser un niño/a menor de 12 años (según lo establece el Código Penal)

Estupro: es la realización del acto sexual aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctimas niñas/as que tengan entre 12 y 18 años. También existe estupro si dicha acción se realiza

aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

EL ACOSO ESCOLAR PRESENTA LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

Desequilibrio de poder: Se produce una desigualdad de poder físico, psicológico y social que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones impersonales.

Intencionalidad/repetición: La intencionalidad se expresa en una agresión agresiva que se repite en el tiempo y que genera en la víctima la expectativa de ser blanco de futuros ataques.

Indefensión/ personalización: El objetivo del maltrato suele ser normalmente un solo estudiante o alumna, que es colocado de esta manera en una situación de indefensión.

TIPOS DE ACOSO ENTRE IGUALES:

La agresión puede adoptar distintas manifestaciones:

- Exclusión y marginación social.
- Agresión verbal.
- Agresión física directa.
- Intimidación/amenaza/chantaje.
- Abuso sexual.

CONSECUENCIAS DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL:

Múltiples son las consecuencias del Abuso Sexual Infantil y pueden variar de un niño/a a otro, Dependiendo de sus propias características. Es común que el abuso sexual afecte al desarrollo del niño/a tanto a nivel físico como psicológico y social. Por ello se detallan de forma general algunas de las secuelas con el fin de dimensionar la importancia de prevenir que los niños/as sufran tan grave vulneración.

CONSECUENCIAS EMOCIONALES:

- 1) Sentimientos de tristeza y desamparo.
- 2) Cambios bruscos de estado de ánimo.
- 3) Irritabilidad.
- 4) Rebeldía.
- 5) Vergüenza y culpa.
- 6) Ansiedad.
- 7) Baja en el rendimiento escolar.
- 8) Dificultades de atención y concentración.
- 9) Desmotivación por tareas escolares.
- 10) Conductas agresivas.
- 11) Depresión.
- 12) Interés repentino por dormir mucho.

El presente Protocolo Interno, sobre cómo actuar en caso de abuso o acoso sexual en estudiantes de nuestro establecimiento, no es sólo una guía, sino que se convierte en una herramienta indispensable a los efectos de producir consecuencias asertivas en y desde las intervenciones profesionales con los

niños/as y sus familias

REGLAS BÁSICAS DE TODO DOCENTE ANTE UN NIÑO QUE REVELA QUE ESTARÍA SIENDO VÍCTIMA DE ABUSO O ACOSO SEXUAL:

- a) Creer y tratarlo con respeto y dignidad.
- b) Brindarle confianza y seguridad manteniendo la calma.
- c) Escucharlo sin corregirlo, ni confrontarlo y sin hacer intentos de cambiar lo que dice.
- d) No expresar desaprobación por el supuesto agresor.
- e) Desculpabilizarlo. Decirle que los hechos ocurridos no fueron por su culpa.
- f) No obligar al niño a comentar sentimientos que aún no está preparado para compartir.
- g) Valorar su valentía de haberlo contado.
- h) Recurrir a profesionales especializados que lo orientarán.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE ABUSO SEXUAL UNA VEZ DETECTADO.

- 1) Comunicar de manera inmediata la situación al Director del Establecimiento.
- 2) El Director escucha los hechos por parte de quién hace la detección temprana y registra la información en un acta.
- 3) Comunicar a la familia a la brevedad, para que esté preparada ante la investigación de autoridades correspondientes.
- 4) Se le comunica al equipo de Convivencia Escolar y a profesor/ra jefe los hechos ocurridos para que puedan observar directamente a él o la estudiante.
- 5) El Director con los antecedentes recogidos procede a hacer la denuncia a la autoridad competente: Juzgado de Familia, Fiscalía, Policía de Investigaciones (PDI.) o Carabineros en un plazo no mayor a las 24 horas luego de haber tomado conocimiento de los hechos.
- 6) El Director de la Escuela será el único que podrá dar información pública a periodistas de radios o diarios.
- 7) La escuela estará en disposición de colaborar con las autoridades competentes para cualquier

investigación que se requiera.

- 8) El equipo de Convivencia del establecimiento hará seguimiento del caso en tribunales,

con el fin de hacer el nexo entre la escuela y las instituciones que trabajan con la víctima

y el agresor (en caso de que este fuese estudiante del mismo). Cualquier documento que

indique tuición, prohibición de acercamiento a cualquier tipo de familiar, deberán venir timbrados

y firmados por el Poder Judicial y se deberá mantener una copia en Inspectoría y otra en

la oficina del Director del Establecimiento.

ANEXO 5

PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE ACCIDENTES ESCOLARES.

INTRODUCCIÓN

La Escuela Juan Bosch de Niebla, elaboró el presente protocolo de actuación para que los funcionarios responsables ejecuten de manera rápida y oportuna las acciones tendientes a brindar los "Primeros Auxilios" a un alumno (a) accidentado.

ANTECEDENTES

Ley 16.744 Art. 3°, dispone que estarán protegidos todos los alumnos/as de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios, o en la realización de su práctica profesional. Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales. En caso de accidente escolar todos los/as estudiantes, tanto de la educación Parvulario, básica y media, están efectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen en el colegio. Todo accidente escolar será informado a los padres por medio de una llamada telefónica a su fono declarado en la ficha de matrícula. En caso de accidente o enfermedad repentina de un alumno (a) durante la actividad escolar, se procederá de la siguiente manera:

1.- En caso de enfermedad o accidente menos graves: En caso de sospecha de accidentes menos graves como las contusiones craneofaciales , heridas que requieran sutura, las poli contusiones, desgarros, hematomas intramusculares y que no exista compromiso de conciencia . En estos casos, el alumno será llevado a enfermería por un Asistente de la Educación, docente o inspector. En caso de que el accidente requiera atención médica, se llamará a los padres y/o apoderados, para que sean ellos quienes trasladan al alumno/a al centro de salud que estimen conveniente e Inspectoría entrega el seguro de salud estatal con que todo alumno/a está cubierto. Importante recordar que el personal del colegio NO está autorizado para administrar ningún tipo de medicamentos. Inspectoría llamará a los padres o apoderados y enviará una comunicación para ponerlos en antecedentes de lo ocurrido

2.- En caso de accidentes leves:

En caso de sospecha de accidentes leves como aquellos que comprometan la piel y parte del tejido celular subcutáneo, estos pueden ser contusiones menores, esguince grado uno, erosiones y heridas superficiales, se procederá de la siguiente forma. El alumno (a) será llevado a enfermería por la persona que asistió el accidente, ya sea asistente o inspector y se realizarán los primeros auxilios. Importante recordar que el colegio NO está autorizado para administrar ningún tipo de medicamentos. Inspectoría llamará a los padres o apoderados y enviará una comunicación para ponerlos en antecedentes de lo ocurrido. Después de ser observado y de algunos minutos de reposo, el alumno/a se incorpora nuevamente a clases. En estos casos, el alumno será llevado a enfermería por un asistente, docente o inspector. En caso de que el accidente requiera atención médica, se llamará a los padres y/o apoderados, para que sean ellos quienes trasladan al alumno al centro de salud que estimen conveniente e Inspectoría entrega el seguro de salud estatal con que todo alumno está cubierto.

3.- En caso de accidentes graves:

En caso de accidentes graves que requieran atención inmediata de un centro asistencial. Las personas que se encuentran cerca del accidentado al momento del accidente deben llamar de inmediato a la inspectora general, asistente, docente o inspector de patio presente, quien tomará las medidas para su primera atención. En caso de golpes o heridas en la cabeza, espalda u otras consideradas graves, el accidentado no debe ser movido del lugar. Deberá ser recogido directamente por un servicio de ambulancias, para evitar movimientos inadecuados. Durante la espera debe ser cubierto con una frazada y no debe utilizarse almohada. En todos los casos que el accidente sea grave, (determinado por encargada de enfermería, quien cuenta con cursos de primeros auxilios), se llamará inmediatamente al servicio de urgencia de la comuna, quienes lo trasladarán en ambulancia a la urgencia del hospital. Simultáneamente se dará aviso a los padres y ellos podrán tomar la decisión de trasladar a otro servicio. En caso de ausencia de la encargada de salud, será responsabilidad de la Inspectoría General dar aviso a los padres del accidente. Los alumnos/as que cuenten con seguros particulares de salud, deben mantener la información actualizada en su agenda y ficha personal, para que el colegio se comunique directamente con ellos. Es importante completar todos los datos personales y teléfonos de emergencia en la agenda y ficha personal. Es responsabilidad de los padres apoderados mantener estos datos

actualizados. El personal del establecimiento no está autorizado para traslado de alumnos accidentados por el riesgo que conlleva y que pudiera exponerse al menor a un accidente de trayecto que agrave más su situación de salud. Para todos estos efectos se recurre a los servicios de urgencias de salud, quienes cuentan con los recursos humanos y materiales apropiados.

ANEXO 6

PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE SITUACIONES DISRUPTIVAS RECURRENTE

Plan de intervención

El presente programa de trabajo pretende ser un apoyo especial en los casos de estudiantes que muestren comportamientos disruptivos y violentos de forma constante que perjudiquen la sana convivencia y buen trato dentro del establecimiento. Cabe mencionar que se comprende las actitudes de los estudiantes dentro de un sistema que por lo general son la causa de este comportamiento, por lo que es imprescindible el trabajo con la familia, estudiante y en su contexto de aula.

Esta Intervención socio afectiva determinada por equipo de convivencia escolar tiene un enfoque formativo integrador con modalidad individual, grupal y familiar, evaluando su proceso, duración y los avances periódicamente según los plazos estipulados en cada caso.

Áreas de intervención individual:

- Social
- Emocional
- Conductual
- Pedagógica
- Comunitaria

Modalidad:

- Individual
- Grupal
- Familiar

Se retroalimentará periódicamente al apoderado/a y profesores jefes los resultados y avances de los procesos e intervención.

ANEXO 7

PROTOCOLO DE ACCIÓN FENTE A ATRASOS EN INGRESO A CLASES

OBJETIVO: Prevenir el ausentismo y formar a los estudiantes en el cumplimiento del horario y responsabilidad. La puntualidad forma parte de la formación de los estudiantes que desarrolla el hábito

de la responsabilidad.

Se aclara que si un alumno presenta licencias médicas, éstas no anulan las inasistencias, sólo la justifican. Inspectoría se encargará de analizar los casos de alumnos que por su lejanía, compromisos familiares o laborales, presenten dificultad para cumplir con el requisito de puntualidad y/o asistencia. Debido a lo anterior, los apoderados deben cautelar que el alumno(a) pueda contar con el tiempo necesario y suficiente que le permita ejercer su derecho a recibir educación asistiendo a clases y llegando puntualmente a ellas.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE ATRASOS

- a) El alumno que llega atrasado deberá esperar en el hall hasta el primer cambio de hora para su ingreso a sala, es decir, hasta las 9:15.
- b) Inspectoría general será quien llevará un registro por curso de los atrasos.
- c) Al tercer atraso se exigirá la presencia del apoderado para la justificación y registro en libro de clases.
- d) De no presentarse el apoderado, el alumno no podrá ingresar a clases.
- e) Si él o la estudiante llega después del primer cambio de hora, sin mediar una causa justificada (citación médica o judicial), se notificará y citará a su apoderado para la revisión de la causal de atraso y corrección de la conducta.
- f) En el caso de llegar atrasado y su curso teniendo una evaluación, deberá esperar igualmente al cambio de hora, para cumplir con la evaluación de forma diferida

ANEXO 8

PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y ABORDAJE DE EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE

EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD

La escuela Juan Bosch resguardará el derecho a la trayectoria educativa de las alumnas embarazadas, alumnas madres y de los alumnos progenitores adolescentes, así como el derecho de permanecer en el establecimiento, según la legislación vigente y los principios de nuestro PEI.

Al respecto la LGE indica en *“Art. 11. El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”*.

AFECTIVIDAD Y SEXUALIDAD.

Nuestra entidad educativa, promueve el autocuidado en los alumnos y alumnas. Para ello, se desarrollan programas y talleres preventivos y de orientación sobre Afectividad y Sexualidad.

En estos programas se trabajan entre otros aspectos: la afectividad, cuerpo e identidad, sexualidad, así como el autocuidado. Estos ejes se trabajan tanto en la hora de Orientación y en talleres se refuerzan en las asignaturas de Ciencias Naturales.

CRITERIOS GENERALES PARA TODA ALUMNA EMBARAZADA, MADRE Y PADRE ADOLESCENTE

1. Serán tratados con respeto por todos los integrantes de la comunidad educativa.
2. Tendrán derecho a continuar sus estudios en la escuela con las mismas posibilidades que el resto de los estudiantes y de acuerdo a las condiciones definidas en la legislación vigente.
3. Serán tratados con los mismos deberes y derechos que sus pares, en relación a las exigencias conductuales.
4. Tendrán derecho a participar en el Centro de Alumnos y en todo tipo de eventos, como en la ceremonia de licenciatura, celebraciones internas y/o actividades extra programáticas (siempre que se encuentren aptos física y psicológicamente).
5. La alumna embarazada y madre tendrá derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir las últimas semanas del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto dependerá exclusivamente de las indicaciones médicas, orientadas para velar por la salud de la joven y de su hijo.
6. La escuela otorgará apoyo y orientación a la alumna embarazada o madre y/o al alumno progenitor, a través del Profesor Jefe.
7. Se establecerán criterios para la promoción con el fin de asegurar que los estudiantes cumplan efectivamente con los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en el plan de estudios.
8. La Unidad Técnico Pedagógica, en conjunto con los profesores y profesoras de asignatura, concordarán con el estudiante un calendario flexible, brindándole el apoyo pedagógico necesario. Una vez finalizado el año escolar, el alumno o alumna será promovido de acuerdo a su rendimiento académico.
9. No se exigirá el 85% de asistencia a clases durante el año escolar a los estudiantes en estado de embarazo, maternidad o paternidad por lo que podrán ser promovidos con una asistencia menor al 85% cuando sus ausencias sean justificadas por los médicos tratantes. A su vez, las inasistencias que tengan como causa directa

situaciones derivadas del embarazo, parto, *post* parto, período de lactancia, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de dos años, se considerarán válidas cuando se presente un Certificado Médico, Carné de Salud, Tarjeta de Control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.

10. La escuela no dispone de infraestructura adecuada para la permanencia de un lactante durante la jornada escolar, por lo tanto, la alumna que se encuentre en esta condición no podrá asistir a clases con su hijo. Sin embargo, de ser necesario, podrá amamantar en la habitación implementada como Enfermería del establecimiento.
11. Las alumnas embarazadas deberán asistir a clases de Educación Física, a menos que el médico tratante indique lo contrario, para lo cual deberá presentar Certificado Médico y realizar trabajos alternativos, según sea el caso. Las actividades y evaluaciones se irán adaptando según su condición. Después del parto, las alumnas serán eximidas de estas clases por su condición médica hasta que finalice un período de al menos seis semanas (puerperio), tras el cual deberán retomar las actividades normalmente, previo Certificado Médico que prorrogue, autorice o no autorice estas clases. Dicho certificado debe ser entregado al Profesor Jefe.
12. Se debe cautelar que las niñas embarazadas no estén expuestas a contacto con materiales nocivos ni a prácticas que puedan ir en contra de su estado.

ANEXO 9

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A RIESGO SUICIDA E INTENTO SUICIDA

El presente protocolo tiene por objeto entregar información relevante sobre las características del fenómeno suicida, como también herramientas para poder enfrentar situaciones de riesgo asociadas a la ideación, planificación e intento de suicidio que podrían afectar a nuestras estudiantes. En este documento se entregan los pasos a seguir para detectar y prevenir el intento suicida, como también, el trabajo en comunidad posterior a la ocurrencia del hecho.

Antecedentes generales

El suicidio según la OMS es “todo acto por el que un individuo se causa a sí mismo una lesión, o un daño, con un grado variable en la intención de morir, cualquiera sea el daño de intención letal o de conocimiento del verdadero móvil” (OMS 1976).

Es importante destacar que a nivel mundial se ha registrado un aumento alarmante de los comportamientos suicidas entre los jóvenes de 15 a 25 años. Actualmente, el suicidio es la tercera causa de muerte en los jóvenes de 15-24 años después de los accidentes y el homicidio (OMS 2005).

En Chile, es especialmente preocupante el aumento de la mortalidad por causas externas en los adolescentes, las que representan el 60% del total de las muertes en adolescentes. En el grupo de adolescente entre 10 a 14 años, la tasa de suicidios aumentó de 1,0 por 100.000 el año 2000 a 1,9 por 100.000 el año 2009. Del mismo modo, en el grupo de 15 a 19 años, la tasa de suicidio aumentó de 8,6 a 11,4 por 100.000 en el mismo periodo (DEIS, 2010).

Frente a este fenómeno, se han generado una serie de conceptos que ayudan a comprender y explicar los comportamientos suicidas, entre ellos la “suicidabilidad”, que hace mención al continuo que va desde la mera ocurrencia hasta la consecución del suicidio, pasando por la **ideación, planificación y el intento suicida**, los que serán abordados a continuación

Explicación conceptual

Ideación Suicida	Pensamiento acerca de la voluntad de quitarse la vida
Planificación suicida	Organización por parte del sujeto en pensamiento o en actos sobre la manera concreta (el método) en que desea acabar con su vida.
Intento de Suicidio	Conductas o actos que intencionalmente busca el ser humano para causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando la consumación de ésta.

Factores de riesgo de suicidio

El comportamiento suicida constituye un problema complejo, con múltiples causas interrelacionadas, las que pueden ser agrupadas en dos grandes categorías: Las predisposiciones internas de ciertos individuos a quitarse la vida, es decir, factores biológicos y las circunstancias externas.

En este sentido, son múltiples los factores que pueden ocasionar riesgos de suicidio, entre ellos: Factores sociodemográficos, biopsicosociales, ambientales, entre otros

Por lo anterior, es importante considerar los principales predictores del riesgo suicida en niños, niñas y adolescentes

Factores de riesgos en Niñas

- Clima emocional caótico en la familia
- La presencia de alguna enfermedad mental en los padres (principalmente el alcoholismo paterno y la depresión materna)
- La presencia de conducta suicida en alguno de los progenitores

- El maltrato infantil y el abuso sexual de los padres hacia las hijas
- Trastornos del control de impulsos en la niña (que se expresa en altos niveles de disforia, agresividad y hostilidad)
- Niños y niñas con baja tolerancia a la frustración (sin capacidad para aplazar la satisfacción de sus deseos, muy demandantes de atención y afecto)
- Niños y niñas muy manipuladoras, celosas de los hermanos o del progenitor del mismo sexo, que asumen el papel de víctima, o son susceptibles o rencorosas
- Niños y niñas excesivamente rígidas, meticulosas, ordenadas y perfeccionistas.
- Niños y niñas muy tímidas, con pobre autoestima, pasivas.
- La existencia de amigos/as o compañeros/as de colegio que han tenido intentos de suicidio.

Factores de riesgos en Adolescentes

- Infancia problemática.
- Recrudescimiento de problemas previos, al incorporarse los propios de la edad (cambios somáticos, preocupaciones sexuales, nuevos retos en las relaciones sociales y en el rendimiento escolar, etcétera).
- Etapa previa al intento suicida, caracterizada por la ruptura inesperada de relaciones interpersonales.
- Intentos de suicidio previos.
- Identificación con familiares o figuras públicas que cometen suicidio.
- Alteraciones en el comportamiento sexual como precocidad, promiscuidad, embarazos no deseados u ocultos, abortos, haber sido víctima de abuso sexual o violación.
- Variaciones en el comportamiento escolar, como deterioro del rendimiento habitual, fugas o deserción escolar, desajuste vocacional, dificultades en las relaciones con profesores, violencia y bullying entre compañeros/as, inadaptación a determinados regímenes escolares.
- Compañeros/as de estudio con conductas suicidas.
- Dificultades socioeconómicas.
- Permisividad en el hogar ante ciertas conductas antisociales.
- Falta de apoyo social.
- Acceso a drogas y/o a armas de fuego.
- Aparición de una enfermedad mental, especialmente trastornos del humor y esquizofrenia.

Señales de alerta de suicidios en niño, niñas y adolescentes

Existen señales de alerta que son inespecíficas y que pudieran relacionarse con un problema de salud mental incluyendo la ideación y conducta suicida, como las señaladas anteriormente. Además de ellas, existen señales más claras e inmediatas de que se produzca un intento de suicidio, que indican que la estudiante está pensando o planificando un suicidio, o está preocupado u obsesionado con la muerte. Ante cualquiera de ellas, la búsqueda de ayuda debe ser inmediata.

1. Verbaliza directamente la idea o posibilidad de suicidarse, con frases como “quiero quitarme del medio”, “la vida no merece la pena”, “lo que quisiera es morirme”, “para vivir de esta manera lo mejor es estar muerta” “No sirvo para nada” “A nadie le importa lo que me pasa”. Es posible que las verbalizaciones sean menos completas por lo que es imprescindible mantenerse atentos cuando aparecen otras sutiles como “esto no durará mucho”, “pronto aliviaré mi sufrimiento”, “dejaré de ser una carga”; así como las dirigidas hacia ella misma, el futuro o la vida tales como “no valgo para nada”, “esta vida no tiene sentido”, “estarán mejor así”, “estoy cansada de luchar”, “quiero terminar con todo”, “las cosas no van a mejorar nunca”.
2. Piensa a menudo en el suicidio y no puede dejar de darle vueltas. Si esto ocurre, se requiere diferenciar la posibilidad de suicidarse con el miedo a perder el control en un problema de ansiedad u obsesión.
3. Amenaza o se lo comenta a personas cercanas, lo cual se podría entender como una petición de ayuda. Es frecuente que se comente la insatisfacción y poca voluntad de vivir a otras personas cercanas, por lo que puede ser de gran utilidad obtener información adicional de la familia y relaciones íntimas siempre que sea posible.
4. Lleva a cabo determinados preparativos relacionados con su desaparición.
5. Reconoce sentirse sola, aislada y se ve incapaz de aguantar o solucionar el problema. Piensa en ello constantemente y no ve ninguna salida a su situación. Se puede notar que transmite sentimientos de impotencia, indefensión, depresión y especialmente desesperanza.
6. Pierde interés por aficiones, obligaciones, familia, amigos, estudio y apariencia personal y comienza a aislarse personal y socialmente. Por ejemplo, deja de ir a clase, salir los fines de semana, llamar a sus amigas, se encierra en su cuarto más de lo habitual.
7. Está muy deprimida y mejora de forma repentina e inesperada, momento en el cual puede sentirse con fuerzas suficientes para llevar a cabo sus planes de suicidio.
8. Aparece un cambio repentino en su conducta. Por ejemplo, un aumento significativo de la irascibilidad, irritabilidad, calma o tranquilidad repentina cuando previamente ha presentado gran agitación, etc.
9. Se observa u obtiene información de autolesiones, sean éstas lesiones más o menos relevantes.

Es relevante que al identificar cualquiera de estos indicadores, en forma inmediata se debe comunicar de ello al departamento de Orientación y Psicología. Si por los lazos generados previamente con las alumnas, usted recibe el relato de Ideación, planificación o intento de suicidio se debe escuchar a la persona, sin manifestar ningún tipo de reproche o cuestionamiento por la acción ni generar sentimientos de culpa. Expresarle su apoyo y acompañarle para que dialogue con las encargadas del departamento de Orientación y Psicología.

***Cómo actuar en caso de Ideación y Planificación suicida**

- 1) Ante la sospecha de ideación suicida, el profesor o cualquier miembro de la comunidad educativa deberá informar y derivar la situación al departamento de Convivencia Escolar y psicóloga del establecimiento en la brevedad posible. Este equipo será el encargado de iniciar la investigación para indagar si efectivamente existe una ideación suicida.
- 2) Ante la detección de ideación y/o planificación suicida por cualquier miembro de la comunidad educativa, que sea ratificado por el departamento de convivencia escolar, se informará de inmediato a los apoderados, quienes serán los responsables de llevar a la menor ante un especialista externo para resguardar su bienestar psicológico.
- 3) Se llevará a cabo un seguimiento mensual de los avances del tratamiento. La psicóloga de convivencia escolar se pondrá a disposición del especialista externo para apoyar en conjunto al estudiante.
- 4) Si los apoderados o responsables de las estudiantes no hacen ningún esfuerzo para buscar asesoría externa o ayuda especializada para su hija, su comportamiento será visto como negligente, y por tanto será derivado a las instituciones correspondientes (OPD o Tribunales de familia)
- 5) Dada la situación de labilidad psicológica de la estudiante, el equipo multidisciplinario evaluará el procedimiento más adecuado a seguir en proceso académico. De estimarse necesario, y en concordancia con lo señalado por el especialista externo que atenderá a la estudiantes, se podría determinar evaluación diferenciada o cierre anticipado de año como alternativas frente a la situación emocional del estudiante.

***Cómo actuar en caso de intento de suicidio fuera del establecimiento**

1. Tras el intento de Suicidio fuera del colegio, los apoderados deberán informar en la brevedad posible de los hechos al departamento de convivencia escolar o psicóloga. Tras ello, y en la medida que se supera la emergencia generada por la crisis suicida, se gestionará una cita, en donde los apoderados deberán traer consigo la documentación de los especialistas pertinentes.
2. En la entrevista, los apoderados informarán sobre el estado actual del menor, también del tratamiento que está recibiendo, tanto a nivel físico como psicológico, ellos estarán en la obligación de

hacerse cargo de este tratamiento. Por su parte el establecimiento apoyará y seguirá las indicaciones que los especialistas especifiquen, y de ser necesario, se gestionará la reunión con el especialista externo para apoyar al alumno/a en forma conjunta.

3. En cuanto a la reincorporación del estudiante al establecimiento, éste sólo se podrá hacer efectivo luego de que el especialista tratante de un certificado señalando que el/la estudiante está en condiciones de hacerlo. De esta manera como escuela se busca resguardar la integridad del estudiante y no ser un obstáculo en su tratamiento psicológico.

4. De reintegrarse el/la estudiante, se le indicará a éste y a sus apoderados que la situación será informada a los docentes por medio de consejo extraordinario, con el objeto que la institución en su conjunto pueda velar por la seguridad de la estudiante.

***Cómo actuar en caso de intento de suicidio al interior del establecimiento**

1. Se le darán los primeros auxilios mientras llega la asistencia médica al establecimiento, para que éstos otorguen todos los cuidados que necesita la estudiante. Para ello se recurrirá a las siguientes unidades de emergencias (Carabineros, Bomberos y Ambulancia). En paralelo Dirección informará de la situación a los apoderados de la menor y se encargará de acompañar a la estudiante en todo momento hasta que sus tutores estén presentes, solicitando su asistencia inmediata en el establecimiento.

2. Una vez que los apoderados se encuentren con su pupilo/a y hayan sido informados de toda la situación por Dirección, ellos serán los responsables del cuidado y resguardo de la menor.

3. Por otra parte, el Departamento de convivencia escolar y Psicóloga junto con el profesor jefe se encargará de contener y apoyar a los miembros de la comunidad afectados por el hecho, sobre todo a las compañero/as del estudiante afectado/a.

4. La escuela hará un seguimiento del estado de la alumna unos días después del hecho ocurrido, y en la medida que se supere la crisis suicida, se gestionará con sus apoderados para conocer las indicaciones de los especialistas, buscando resguardar la integridad del estudiante y no ser un obstáculo en su tratamiento psicológico.

5. El/la alumno/a podrá reincorporarse al establecimiento, en la medida que el especialista externo autorice su retorno. Se le indicará a éste y a sus apoderados que la situación será informada a los docentes por medio de consejo extraordinario, con el objeto que la institución en su conjunto pueda velar por la seguridad de la estudiante.

6. Si los apoderados o responsables de las estudiantes no hacen ninguna acción para buscar asesoría externa o ayuda especializada para su hijo/a o interrumpen el tratamiento médico y farmacológico estipulado por el especialista externo su comportamiento será visto como negligente, y por tanto será derivado a las instituciones correspondientes (OPD o Tribunales de familia).
7. Dada la situación de labilidad psicológica del estudiante, el equipo multidisciplinario evaluará el procedimiento más adecuado a seguir en proceso académico. De estimarse necesario, y en concordancia con lo señalado por el especialista externo que atenderá a la estudiantes, se podría determinar evaluación diferenciada o cierre anticipado de año como alternativas frente a la situación emocional de la estudiante.

ANEXO 10

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL MALTRATO, DISCRIMINACIÓN, ACOSO Y/O ABUSO, HECHOS DE CONNOTACION SEXUAL, ENTRE ESTUDIANTES

PREAMBULO

El presente protocolo tiene por objetivo establecer medidas preventivas y abordar un procedimiento destinado a la detección, atención, medidas de urgencia y resguardo, seguimiento y/o monitoreo, investigación y sanción de casos de denuncias en caso de maltrato, discriminación arbitraria de género, homolesbotransfobia, acoso o abuso sexual, entre estudiantes, con el propósito de proteger a niños, niñas y jóvenes.

Es fundamental desnaturalizar hechos que atenten contra la dignidad de las personas y contribuir a que la comunidad educativa identifique con precisión estas situaciones y faltas, y que sean denunciadas, investigadas y sancionadas.

El establecimiento educativo busca promover y garantizar una convivencia pacífica, respetuosa e inclusiva, y rechazar toda forma de maltrato, discriminación, acoso o abuso hacia y entre niñas, niños y adolescentes.

El espacio escolar debe constituirse en un espacio seguro y protegido, capaz de responder de manera oportuna, y a la vez, articularse en un trabajo coordinado de las instituciones responsables de garantizar los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes.

NORMATIVA INTERNACIONAL Y NACIONAL

Son diversos los instrumentos legales internacionales y nacionales que tienen como objetivo promover una vida libre de violencia e inclusiva. Este protocolo ha considerado estos instrumentos para garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes:

- Convención por la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW, 1979).
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem do Pará” (1994) Ratificada por Chile en 1996.
- Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo (2013), suscrito por el Estado Chileno.
- Convención sobre los Derechos del Niño (1990).
- Principios de Yogyakarta (2007 y 2017).
- Objetivos de Desarrollo Sostenible de septiembre de 2015.
- Ley N° 20.370 (2009), General de Educación y Decreto con Fuerza de Ley 2 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado.
- Ley N° 20.536 (2011), Sobre Violencia Escolar.
- Ley 20.609 (2012), que Establece Medidas Contra la Discriminación.
- Ley 19.617 (1999) que Modifica el código penal, el código de procedimiento penal y otros cuerpos legales en materias relativas al delito de violación.
- LEY 21.430 (2022) Sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.
- Ley 21.168 Aula Segura (2018)
- Ley N°21.120 (2018), que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género.
- Ley N° 21.057 (2018). Que regula entrevistas grabadas en video y, otras medidas de resguardo a menores de edad, víctimas de delitos sexuales.
- Documento “Orientaciones para el establecimiento educacional ante ocurrencia de delitos sexuales que afecten a niñas, niños y adolescentes”, (2013).
- Resolución Exenta N°482 de 2018 de la Superintendencia de Educación, que "Aprueba

circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado". En particular se acogerá a lo estipulado en el anexo N° 2 de esta resolución que señala el "Contenido mínimo del procedimiento frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atente contra la integridad de los estudiantes" y anexo N°6 "Contenidos mínimos frente a situaciones de maltrato, acoso escolar y violencia entre miembros de la comunidad escolar"

- Resolución Exenta N°707 de 2022 de la Superintendencia de Educación, Sobre aplicación de los principios de no discriminación e igualdad de trato en ámbito educativo
- Documento de orientación "Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales Orientaciones para la elaboración de un Procedimiento de Actuación" (2020).
- Código Procesal Penal, Artículo 175. en el que se plantea que, en cuanto al proceso de deber de denuncia frente a un delito grave cometido hacia niños, niñas y/o adolescentes, directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales están obligados por ley a denunciar los delitos que afectaren a niños, niñas y adolescentes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

PÁRRAFO 1°. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Definiciones. Para efectos del presente protocolo y en concordancia con la normativa legal y reglamentaria vigente, se entenderá por:

- Maltrato infantil: se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional. Las acciones u omisiones que constituyen maltrato infantil privan a los niños, niñas y adolescentes del ejercicio de sus derechos y su bienestar. El maltrato puede ser ejecutado por omisión, supresión (que son las diversas formas en que se le niega al niño o niña el ejercicio y goce de sus derechos) o transgresión (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño o niña). Se establecen distintas categorías, en función de diversas variables: maltrato físico y maltrato emocional o psicológico.

- Discriminación de género: rechazo hacia una persona, en razón de su género o identidad de género no binaria:

- Hacia las mujeres: De manera específica está asociada con el rechazo o menoscabo a las mujeres y niñas, tales como la intimidación, castigo corporal, maltrato verbal y emocional, intimidación, acoso y agresión sexual.

- Homofobia/transfobia/lgbtifobia: temor, rechazo o aversión hacia personas trans, con frecuencia expresada mediante actitudes estigmatizadoras o comportamientos patologizantes.

- Violencia sexual: acción de imponer o forzar actos de connotación sexual, ya sea por medio de amenazas, intimidación, coacción o por llevarse a cabo en estado de inconciencia, enajenación mental o abusando de la indefensión de niñas o mujeres en situación de discapacidad, vulnerando, perturbando o amenazando el derecho de las mujeres a la libertad sexual y reproductiva:

- **Acoso sexual:** cualquier acción o conducta de naturaleza o connotación sexual, no deseada y/o no consentida por la persona que la recibe, que amenaza, perjudica o incide en sus oportunidades, condiciones materiales y/o rendimiento académico, la afecta a nivel psicológico, emocional y/o físico, y/o crea un ambiente hostil o amenazante. También se considera acoso a los piropos vulgares o que atenten a la integridad física de las personas, comentarios sexuales sobre el cuerpo o el aspecto de una persona, solicitud de favores sexuales, acecho o exhibición de órganos sexuales.

- Acoso a través de violencia digital es la dirigida a mujeres y disidencias en un contexto de sociedad machista, la cual se traspasa de un plano físico a un ambiente digital donde no importa la distancia, hora u orden de alejamiento. Se manifiesta mediante el acoso, acecho, hostigamiento, difusión de contenido íntimo sin consentimiento y la explotación sexual facilitada por las plataformas digitales. El sexting consiste en el envío de fotos, videos o texto con contenido sexualizado a través de mensajería digital.

- Abuso sexual: corresponde a cualquier tipo de contacto sexual con una persona quien no da su consentimiento, por ejemplo, intento de violación, coerción sexual, contacto sexual con un niño, caricias o tocamientos no deseados por encima o debajo de la ropa, entre otras acciones.

- Violación: es cualquier penetración vaginal, anal u oral no consentida por parte de otra persona utilizando cualquier parte del cuerpo u objeto. Puede incluir fuerza física para someter a la víctima o sacar provecho de un estado de inconciencia. La violación también se puede dar en una relación

sexoafectiva. Es un delito grave castigado con pena de cárcel. Quien accede carnalmente por vía vaginal, anal o bucal, sin consentimiento, por la fuerza o intimidación, y en cualquier caso siendo dirigida a un/a menor de 14 años

Artículo 2. Objeto y principios rectores del procedimiento: Este procedimiento busca abordar permanentemente procesos formativos enmarcados en el Plan de Sexualidad, Afectividad y Género y activar el presente protocolo a través procedimientos de recepción y tramitación de denuncias por conductas de acoso y abuso sexual, discriminación de género y violación realizada por un estudiante a otro/a estudiante.

PÁRRAFO 2°. DE LAS DENUNCIAS.

Artículo 4. Todo miembro de la comunidad educativa tiene la responsabilidad de informar en forma inmediata ante la detección de hechos constitutivos de maltrato, discriminación de género, homolesbotransfobia, acoso o abuso sexual en contra de un niño, niña o adolescente, a la Dirección del Establecimiento y Encargado/a de Activar Protocolo (en adelante E.P). En caso de ser constitutivo de un posible delito, la Dirección del establecimiento deberá realizar la denuncia en no más de 24 horas de haber tomado conocimiento de los hechos, en Carabineros, PDI, o Ministerio Público, y en el caso de que ambos estudiantes sean menores de 14 años, a OPD y/o Tribunal de Familia, de acuerdo al artículo 175, letra e y artículos 176 y 177 del Código Procesal Penal.

Artículo 5: El procedimiento de activación del protocolo ante una denuncia o develación es el siguiente:

- a) Quien sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de maltrato, discriminación de género, homolesbotransfobia, acoso o abuso sexual o de género entre estudiantes debe denunciarlo, informando inmediatamente a la persona responsable de activación del presente protocolo (E.P.).
- b) Se requiere que este procedimiento cuente con obligación de reserva por parte de todos las y los funcionarios que participen del proceso.
- c) Una vez que el/la E.P. del protocolo sea informado/a de una situación que eventualmente constituya maltrato, discriminación, homolesbotransfobia, acoso y/o abuso sexual, deberá tomar

registro escrito de la primera denuncia o relato (ya sea de la persona que tuvo conocimiento y/o de víctima, según sea el caso) dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por quien denuncia. Este relato debe ser recogido de forma íntegra, sin omitir información entregada o realizar preguntas que puedan inducir el relato.

d) En caso de develación de abuso sexual o violación, no realizar indagaciones más allá de la primera denuncia o develación, ni entrevista a la presunta víctima debiendo invocar Ley 21.057, informando inmediatamente a director/a del E.E. (o quien le subrogue) para que haga la correspondiente denuncia judicial. En este caso la Dirección comunicará al DAEM a través de un correo electrónico respecto de la denuncia y acciones legales realizadas.

e) La dirección comunicará inmediatamente la situación a los padres, madres y apoderados/as de los/as estudiantes involucrados, telefónicamente o a través de correo electrónico, para citar a reunión al establecimiento escolar.

f) El E.P. registrará todas las actuaciones realizadas y los antecedentes obtenidos desde el inicio del proceso, generando un expediente: reunión con estudiantes involucrados, testigos, apoderados, etc.

g) El E.P. propondrá a la Dirección la adopción de las medidas urgentes y de resguardo para ser aplicadas en forma inmediata, siendo estas activadas por el equipo directivo y quienes corresponda.

h) El E.P., en un plazo no mayor a los dos días hábiles, entregará un informe preliminar de la denuncia a la Dirección del establecimiento (director/a o quien subrogue) la cual debe contener al menos la información de primer registro de denuncia, el registro de reunión o comunicación a apoderados/as, las acciones legales ejecutadas (si corresponde), la adopción de las medidas urgentes y de resguardo aplicadas y una evaluación y sugerencia preliminar del caso.

PÁRRAFO 3. ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES Y DE RESGUARDO

Artículo 6: Una vez iniciado el protocolo, el E.P. y la dirección tomará de forma inmediata y en un plazo no mayor a dos días hábiles las medidas urgentes y de resguardo respecto de los/as estudiantes involucrados/as, las cuales se abordarán según la gravedad de la denuncia:

a) En caso de causar lesiones a estudiante, se deberá activar el correspondiente procedimiento de accidente escolar para dar el debido resguardo de la vida e integridad física de la/el o los afectados,

tales como la prestación de primeros auxilios o la derivación al centro de salud más cercano al EE.

b) Medidas de apoyo psicológico y psicosocial, proporcionando contención emocional a los/as involucrados/as, con los profesionales especialistas internos del EE.

c) Derivación a profesionales internos o externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico o médico, según corresponda.

d) Tomando en cuenta la gravedad del caso y con el fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado o afectada y de la persona denunciada, se podrán adoptar acciones tales como:

- Prohibición de que el/la estudiante denunciado/a y la presunta víctima se contacten en forma directa dentro del establecimiento.
- Separación de lugares en común en aquellos casos en que el/la apoderado/a y estudiante afectado/a lo solicite, o que por la gravedad de la denuncia se requiera.
- Traslado de el/la estudiante denunciado/a hacia otra unidad/cursó.
- Restricción de acceso parcial a todas aquellas actividades en que concurra la persona denunciante.
- Medida de suspensión o retiro al hogar por parte del apoderado/a de estudiante denunciado/a, en el caso de considerar una posible falta grave o gravísima, garantizando el derecho a la educación establecida en el R.I.C.E. El director o quien le subrogue es quien tendrá la facultad de tomar medida de suspensión o retiro temporal, conforme a lo dispuesto en la Ley 21.168. El retiro temporal o suspensión del/la estudiante denunciado/a se hará efectiva siempre y cuando el apoderado tome conocimiento formalmente de la medida. El/la alumno/a no asistirá al colegio, ni participará en ninguna actividad escolar, como plazo máximo, hasta que finalice la investigación y se determine su responsabilidad. Durante este periodo de tiempo el alumno deberá realizar trabajos escritos de reforzamientos en las diferentes áreas, los cuales serán recepcionados y supervisados por la Jefatura Técnica o Encargado de Convivencia Escolar.

Artículo 7. Las medidas de resguardo podrán ser ejecutadas desde iniciado el procedimiento y hasta el cierre del proceso de investigación y determinación de la falta y sanción. Al igual, cumplirá las medidas de protección que puedan ser estipuladas por Tribunales de familia o Ministerio Público.

Artículo 8. El director deberá notificar la decisión de retiro temporal o suspensión al alumno, junto a

sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda.

PÁRRAFO 4. INVESTIGACIÓN

Artículo 9. Para la apertura de investigación interna, en caso de maltrato psicológico, discriminación arbitraria de género, homolesbotransfobia y/o acoso sexual se realiza la recopilación de antecedentes:

- Entrevistar a estudiantes, tanto la víctima como el/la denunciado/a, los cuales deben contar con las siguientes condiciones: estar acompañado de su apoderado/a, recoger cada relato por separado y en contexto seguro y privado, solo la persona designada por el establecimiento debe realizar esta tarea.
- Entrevista con las familias y/o apoderados de los involucrados.
- Recopilar otros antecedentes disponibles, (por ejemplo, registros fotográficos, videos, audios, otros testimonios entregados voluntariamente).

Artículo 10. En cuanto a el/la denunciante o presunta víctima, con el objetivo de no revictimización, se le realizara solo una entrevista en todo el proceso. Solo si el/la denunciante o presunta víctima solicita entregar más antecedentes se sugiere realizar una segunda entrevista. En este caso, la persona que entrevista podrá realizar preguntas respecto a elementos que no estén en su primer relato, no podrá pedir que vuelva a relatar todo lo sucedido.

Artículo 11. En cuanto a el/la denunciado/a, este tendrá un plazo para presentar descargos y antecedentes desde que es notificado, hasta máximo 24 horas. Es deber del investigador garantizar que se respete la presunción de inocencia, el derecho a ser escuchado (descargos) y recibir los antecedentes para su defensa.

Artículo 12. el periodo de investigación tendrá una duración de 5 días hábiles.

PÁRRAFO 5: PROCESO SANCIONATORIO

Artículo 13. Una vez cumplido el plazo de investigación el/la director/a evaluará el informe de la

investigación, y la aplicación o no de una sanción. Si es que en ésta se lograron probar los hechos denunciados, gravedad y sanción de acuerdo a este procedimiento, la normativa vigente y los antecedentes señalados en informe, notificará por escrito la sanción a los involucrados.

Artículo 14. Solicitud de reconsideración de la medida: El/la estudiante afectado/a (denunciante o denunciado) y/o su padre, madre o apoderado, según sea el caso, podrán pedir la reconsideración de la medida a la Dirección dentro de quince días desde su notificación, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. Se reconsiderará la medida sólo cuando se presenten los antecedentes claros y concretos para tales hechos que aporten significativamente a la investigación, acreditando fehacientemente la existencia de la eventual vulneración. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN, el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

Artículo 15. En caso de que la investigación interna del establecimiento señale como conclusión que:

a) Si la denuncia es infundada o no cuenta con suficientes antecedentes para aplicar una sanción, se deja registro en Ficha de entrevista de Convivencia Escolar (C.E), se cierra el proceso y se informa al DAEM.

b) Si la denuncia es falsa, se deberán establecer medidas reparatorias que beneficie la integridad física y emocional del o la estudiante denunciada/a.

c) Si la denuncia ha sido judicializada, se deja registro Ficha de entrevista de C.E con los antecedentes recogidos, dejando en espera el proceso de investigación hasta contar con el resultado del juicio y se informa al DAEM. En este caso deben aplicarse medidas de resguardo.

Artículo 16. Para cerrar el proceso de investigación se cita a estudiantes involucrados/as y sus apoderados/as, a fin de entregarles el resultado final de la investigación, y comunicarles sobre la aplicación de medidas pedagógicas, reparatorias, formativas tendientes a promover la buena convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que permitan a los involucrados a responder de manera adecuada en situaciones futuras, y la aplicación de medidas sancionatorias que corresponda según gravedad de la falta.

PÁRRAFO 6: FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 17. El incumplimiento de las normas se sancionará con las medidas definidas en este procedimiento, aplicadas dentro de un marco formativo. Su aplicación se ajustará a criterios pedagógicos y progresivos excepto en los casos que, por su connotación y gravedad, se haga necesaria la aplicación de una medida disciplinaria. Aquel estudiante que no cumpla con las disposiciones reglamentarias estará incurriendo en faltas.

Artículo 18. Las faltas disciplinarias para efectos de las medidas a tomar se clasificarán como faltas leves, faltas graves y faltas gravísimas atendiendo a su naturaleza y sus efectos, las modalidades y circunstancias del hecho, los motivos y los antecedentes personales de los/as alumnos/as.

Artículo 19. Medida Disciplinaria es la sanción asignada a las conductas que constituyen faltas o infracciones a una norma contenida en el Reglamento Interno y presente protocolo. El establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

Artículo 20. Faltas Leves: serán consideradas todas aquellas situaciones de acoso presencial (sin contacto físico) o digital que no involucren violencia física, y que NO son perpetradas de manera recurrente (es decir, en no más de dos ocasiones), cualquier acción o conducta de naturaleza o connotación sexual, no deseada o no consentida por la persona que la recibe, que amenaza, perjudica o incide en sus oportunidades, condiciones materiales y/o rendimiento académico, la afecta a nivel psicológico y emocional, y/o crea un ambiente académico hostil o amenazante. Por ejemplo: gestos de carácter sexual, comentario homofóbico, degradante, o soez a otro, presencial o digitalmente, piropos vulgares o que atenten a la integridad física de las personas, comentarios sexuales sobre el cuerpo o el aspecto de una persona, solicitud de favores sexuales, rechazo o aversión y estigmatizante a través de gestos o palabras hostiles o amenazantes hacia una persona, en razón de su género o identidad de género no binaria.

Artículo 21. Faltas Graves se entiende cómo todas aquellas actitudes y comportamientos que alteran la convivencia e involucran daño físico y/o psicológico a terceros (en este último caso, en más de dos ocasiones), y generan un ambiente altamente hostil o amenazante para la víctima. Cabe mencionar que la acumulación de tres faltas leves se considerará una falta grave:

Algunos ejemplos de falta grave son:

- Si un estudiante acumula 3 faltas leves
- Acoso sexual perpetrado de manera recurrente (en más de dos ocasiones), a través de manifestaciones verbales presenciales: comentarios, palabras o chistes sexuales, humillantes, hostiles y ofensivos (incluye referencia a cuerpos femeninos o ciclos reproductivos) con el fin de avergonzar; comentarios relativos al cuerpo o apariencia de una persona, que infunda humillación.
- Actitudes estigmatizadoras, comportamiento discriminatorio mediante insultos, menoscabo y/o burlas que sea expresado de forma presencial o por medios digitales hacia una persona de forma recurrente (en más de dos ocasiones), en razón de su género de manera específica. Estas expresiones pueden ser hacia el género opuesto o expresiones de Homofobia, Transfobia, LGBTIfobia que implica rechazo o aversión hacia personas homosexuales o transexuales.
- Acoso sexual a través de manifestaciones por medios digitales: envío de mails o mensajes instantáneos con insinuaciones sexuales, comentarios, chistes o fotografías con contenido sexual, llamadas, mensajes o notas incógnitas con contenido sexual, amenaza o difusión de rumores de carácter sexual, fotografías o videos en situaciones que pueden ser incómodas para la víctima.
- **Acoso sexual a través de manifestaciones físicas: Contacto físico innecesario y no consentidos (abrazos, besos en manos o cabeza, etc.).**

Artículo 22. Faltas Gravísimas: Se entiende por faltas gravísimas las actitudes y comportamientos que alteran la convivencia o que involucran daño físico y/o daño psicológico sostenido a otro/a estudiante. Cabe mencionar que se incluyen también todas las conductas tipificadas como delitos tales como abuso sexual, amenazas contra la integridad física y/o violación, por lo que la primera medida frente a este tipo de faltas es realizar la denuncia correspondiente.

Ejemplo de faltas gravísimas

- Si un estudiante acumula 3 faltas graves.
- Extorsiones, amenazas u ofrecimientos de carácter sexual: Exigencias injustificadas para pasar tiempo en privado con la víctima, proposiciones sexuales a cambio de promesas y ofrecimiento de beneficios a cambio de favores sexuales (dinero, regalos, etc.), o por amenaza de perjuicios ante la no aceptación de propuestas sexuales, amenazas homolesbotransfobicas.
- Agresiones físicas de carácter homolesbotransfobicas y/o de violencia de género, tales como empujones y uso de fuerza, golpes, torturas, tipificados como delitos en contra de las personas,

caracterizados como crímenes de odio, pues se producen con base en algún rasgo que devela su identidad.

- Obligación a presenciar exhibicionismo y/o a ver pornografía.
- Exhibición obscena, conducta que puede ser constitutiva de delito, y en que se muestran los órganos sexuales a otro sin otra finalidad distinta a la de la propia satisfacción sexual
- Abuso sexual que implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada basada en una relación de poder (por ejemplo, una persona menor de 14 con una persona mayor). Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica, como, por ejemplo: tocación de genitales del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a, tocación de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a. - Incitación, por parte del abusador/a, a la tocación de sus propios genitales, contacto bucogenital entre el/la abusador/a y el niño, niña o adolescente, intento forzado de relaciones sexuales, intento de obligación a tener contacto o relaciones sexuales con una tercera persona, utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (Por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet), exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (Por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes de internet), penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador/a, violación.

Artículo 23. Las sanciones o medidas disciplinarias podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula.

Artículo 24. Sanción frente a falta leves

- 1) Entrevista con alumno/a, entrevista con padres, madres y apoderados/as, registro en la Hoja de Vida y compromiso del estudiante.
- 2) Participación en taller focalizado y realización de trabajo escrito reflexivo
- 3) Otra posible medida de carácter formativo

Artículo 25. Sanción y procedimientos frente a faltas graves, las cuales son acumulativas y pueden aplicarse más de una.

1) Entrevista con alumno/a, entrevista con padres, madres y apoderados/as, registro en la Hoja de Vida y compromiso del estudiante, participación en taller focalizado y realización de trabajo escrito reflexivo.

2) Condicionalidad según se establece en el Reglamento interno.

3) Compromiso para atención o derivación a especialistas.

4) Suspensión de 5 días hábiles

Artículo 26. Sanción y procedimientos frente a faltas gravísimas

1) Entrevista con alumno/a, entrevista con padres, madres y apoderados/as, registro en la Hoja de Vida y compromiso del estudiante, participación en taller focalizado, realización de trabajo escrito reflexivo y suspensión de 5 a 10 días hábiles.

2) Derivación a especialista y/o redes de apoyo.

3) Expulsión y cancelación de matrícula

Artículo 27. Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, el/la directora/a del establecimiento deberá haber presentado a los padres, madres o apoderados/as del/la estudiante, la inconveniencia de las conductas, advirtiéndole la posible aplicación de sanciones e implementado a favor de el/la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el Reglamento Interno del establecimiento educacional, las que deberán ser pertinentes y proporcionales con la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del alumno/a.

Artículo 28. No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un/a estudiante en un periodo del año escolar que haga imposible que sea matriculado/a en otro establecimiento educacional. Esto no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, de conformidad al párrafo 3° del Título I del decreto con fuerza de ley N°2 de 2009, del Ministerio de Educación y Ley Aula Segura N°21.128.

PÁRRAFO 7: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROCESO

Artículo 29. Para el seguimiento del proceso, a cargo del E.P. debe considerar en actas y bitácora de

casa proceso de denuncia e investigación lo siguiente:

- Actividades de valoración: Medidas a observar, previas a la ejecución de la actividad, y que son necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos.
- Ejecución: Deben especificarse secuencialmente las diferentes actividades que se realizarán para el desarrollo del proceso técnico del procedimiento, indicando de manera explícita y clara qué profesional ejecutará cada acción.
- Precauciones: Se añadirá cualquier cuestión relacionada con la aplicación del procedimiento que deba tenerse en cuenta de forma especial.

Artículo 30. Realizar evaluación del proceso, a través de un sistema de indicadores que facilite la evaluación y control del proceso. Dar cuenta del cierre de cada proceso de denuncia con oficio al DAEM, entregando los antecedentes y evaluación en un plazo máximo de 10 días hábiles de cerrado el protocolo; este oficio debe enviarse ya sea cuando una acusación tiene sanción por parte del procedimiento o se desestime. El DAEM retroalimentará cada proceso de investigación de establecimiento escolar, para su mejora permanente.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

“La protección de los derechos de los niños y niñas, es una tarea que nos involucra a todos y todas en tanto individuos, trabajadores, instituciones y Estado garante de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) desde 1990, año en que esta es ratificada por el Estado Chileno. En este marco, trabajar en ello implica un gran desafío para Chile, ya que conlleva tener que reconocer en el niño, la niña y en el adolescente la condición de ser sujeto pleno de derechos, y no tan sólo objeto de protección”. (Cillero, M; 2001)

La convención de los Derechos de los Niños de las Naciones Unidas en su artículo 19, se refiere al maltrato infantil, como: “Toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la tutela de sus padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.

De acuerdo a la Ley de Menores, N°16.618, podemos definir el maltrato infantil como: “Una acción u omisión que produzca menoscabo en la salud física o psíquica de los menores”.

Así también el MINEDUC, orienta a sus colegios a no permitir que sus estudiantes reciban o sufran golpes, abandono, gritos, falta de cuidados higiénicos, inasistencias a clases reiteradas sin justificación, vivir violencia intrafamiliar, abuso sexual, y otros maltratos físicos o psicológicos.

Es así la Escuela de Niebla Juan Bosch se adscribe a los mandatos establecidos en la “Convención de los Derechos del Niño”, siendo como establecimiento, garantes de derechos en el reconocimiento de niños, niño y adolescente como sujetos de derecho.

El protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los estudiantes, actúa frente a la temática de vulneración de los estudiantes.

- **Negligencia Parental:** Se refiere a situaciones en que los padres, madres o cuidadores (as) estando en condiciones de hacerlo no dan el cuidado y protección tanto física como psicológica que los niños y niñas necesitan para su desarrollo, por lo tanto dejan de responder a las necesidades básicas de estos. El abandono y la negligencia se manifiesta por ejemplo a través de la mala nutrición, apatía o fatiga constante del menor, conductas tales como robar o suplicar por comida, notoria falta de cuidado

personal (mala higiene personal, ropas rotas y/o sucias), falta de atención a necesidades de optometría (lentes), odontológicas (dientes) u otras necesidades médicas, ausencia o tardanza (inasistencias y atrasos) frecuente en la escuela y desatención inadecuada o falta de supervisión de un niño(a).

Para lograr actuar como garante de los derechos de la infancia nuestra institución trabaja con estrategias que apunten a la prevención de situaciones de vulneración de los derechos.

• **Negligencia de Miembros de Comunidad Educativa a Estudiantes:** se refiere a situaciones en que los funcionarios de la comunidad educativa puedan ejercer actos que puedan vulnerar los derechos de los alumnos/as del establecimiento (discriminación, gritos, castigarlo con la colación, culparlo de hechos que no hizo...), los cuales van en contra del cuidado y protección del niño/a adolescente (NNA).

• **Política de prevención:** La buena convivencia escolar es un aprendizaje que se enseña y aprende. Concebida desde una dimensión formativa, se ve expresada en distintos ámbitos, como por ejemplo en el aula, actos ceremoniales, reuniones de padres, madres y apoderados, salidas pedagógicas

Asimismo, el enfoque formativo tiene una dimensión preventiva, que implica preparar al estudiante para tomar decisiones anticipadas y enfrentar adecuadamente situaciones que alteren la buena convivencia. De este modo, cualquier miembro de la comunidad educativa debe estar atento a situaciones de vulneración de derechos, maltrato o abuso.

Plan de Gestión de Convivencia Escolar: Nuestro establecimiento posee un Plan anual, que concretiza acciones, programas, proyectos e iniciativas preventivas y de promoción de la buena convivencia escolar y del buen trato, entre ellas se destacan:

- Talleres de Padres y Apoderados que abordan estas temáticas.
- Capacitación para funcionarios en estrategias para la resolución constructiva de conflictos y tópicos relativos a la vulneración de derechos.
- Promoción de actitudes y valores humanos que están en nuestro PEI

El protocolo de actuación contempla el procedimiento para abordar hechos que conllevan a una vulneración de derechos, como descuido o trato negligente, el que se entenderá como tal cuando:

- No se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.
- No se proporciona atención médica básica.

- No se brinda protección y/o se expone al niño o niña ante situaciones de peligro.
- No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.
- Existe abandono y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.
- Inasistencias sin justificación.
- No se brinda protección y/o se expone al niño o niña ante situaciones de peligro.
- No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.
- Existe abandono y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.
- Inasistencias sin justificación.

Este protocolo contempla acciones que involucren a los padres o adultos responsables, o en caso de ser necesario las acciones que permitan activar la atención y/o derivación a las instituciones de la red, tales como Tribunales de Familia u Oficina de Protección de Derechos (OPD) respectiva, al momento en que un funcionario del establecimiento detecte la existencia de una situación que atente contra el menor.

Estas acciones responden al resguardo de los derechos del niño, considerando especialmente los siguientes aspectos:

- **Interés superior del niño, niña y adolescente:** vinculado al disfrute pleno y efectivo de todos los derechos de niñas y niños, con el fin de garantizar su integridad física, psicológica, moral y espiritual; como así también promover su dignidad.
- **Protección:** velar por un desarrollo integral respondiendo a las necesidades de cada niña y niño, en ambientes libres de violencia que procuren el mínimo riesgo o peligro de acuerdo a la edad o nivel educativo.

Pasos a seguir en el caso de Vulneración de Derechos Orientaciones importantes

La persona que recibe el relato cualquiera sea la complejidad de la revelación debe considerar lo siguiente:

1. Escuchar con calidez, conteniendo al estudiante que relata, evitando juicios sobre las/s persona/s que le mencione, evite mostrarse conmovido, recuerde que su atención está en la contención del estudiante.
2. Desplegar conducta protectora, (no implica contacto físico).
3. No indagar detalles innecesarios, no interrumpir, demuéstrole que comprende lo que le cuenta y lo toma en serio.
4. Escuchar atentamente, para posteriormente registrarlo en detalle en el formato de "Reporte".
5. Evitar la re-victimización, que significa no interrogar en tono de duda, ni insistir que vuelva a contar una y otra vez su relato.
6. No poner en entredicho la credibilidad de lo revelado, intentando confirmar o destacar la información aportada por el estudiante.
7. No se comprometa a "guardar el secreto", ya que se debe actuar para detener la "posible vulneración".
8. Infórmele que esta forma de proceder es la más apropiada y protectora hacia él/ella, ya que permite recibir apoyo y atención.
9. Una vez terminado el relato del estudiante, cierre el momento, expresándole brevemente y de acuerdo a su edad, que lo contado será resguardado, pero informado a la autoridad correspondiente.
10. En caso de

PROTOCOLO DE ACCIÓN

VULNERACIÓN DE DERECHOS

Reporte

1.- Cualquier miembro de la comunidad educativa que recibe, detecta u observa una situación significativa que concuerda con la vulneración de derechos, debe inmediatamente después de recibir la revelación del maltrato, informar al Encargado de Convivencia Escolar, dejando registro por medio del "Formato de Reporte". En caso de situación de abuso sexual, la denuncia debe realizarse en un plazo de 24 horas.

Responsables

1.- Equipo directivo y Asistente Social de Convivencia Escolar activa protocolo y se inicia el proceso de recopilación de antecedentes que este mismo llevará a cabo. Este procedimiento no puede superar los 3 días hábiles en su duración.

2. - Una vez finalizada la recopilación de antecedentes, la Asistente Social de Convivencia Escolar junto a director (a), citará y entrevistará a los padres del estudiante, quienes toman conocimiento de la derivación y de los apoyos que se requieren en función de la problemática.

3.- En caso de que la vulneración sea por parte de un funcionario del establecimiento, este se apartará, si el caso lo amerita y mientras dure la investigación, previa decisión del equipo directivo considerando la gravedad y contexto del caso, teniendo por objetivo fundamental salvaguardar la integridad del afectado y no exponerlo a nuevas situaciones de vulneración.

4.- El establecimiento dará el apoyo a la familia y el/la estudiante vulnerado, tantos con los profesionales que trabajan en la escuela y redes de apoyo externas.

5.-El establecimiento, tiene la obligación de resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que este se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la re victimización de este.

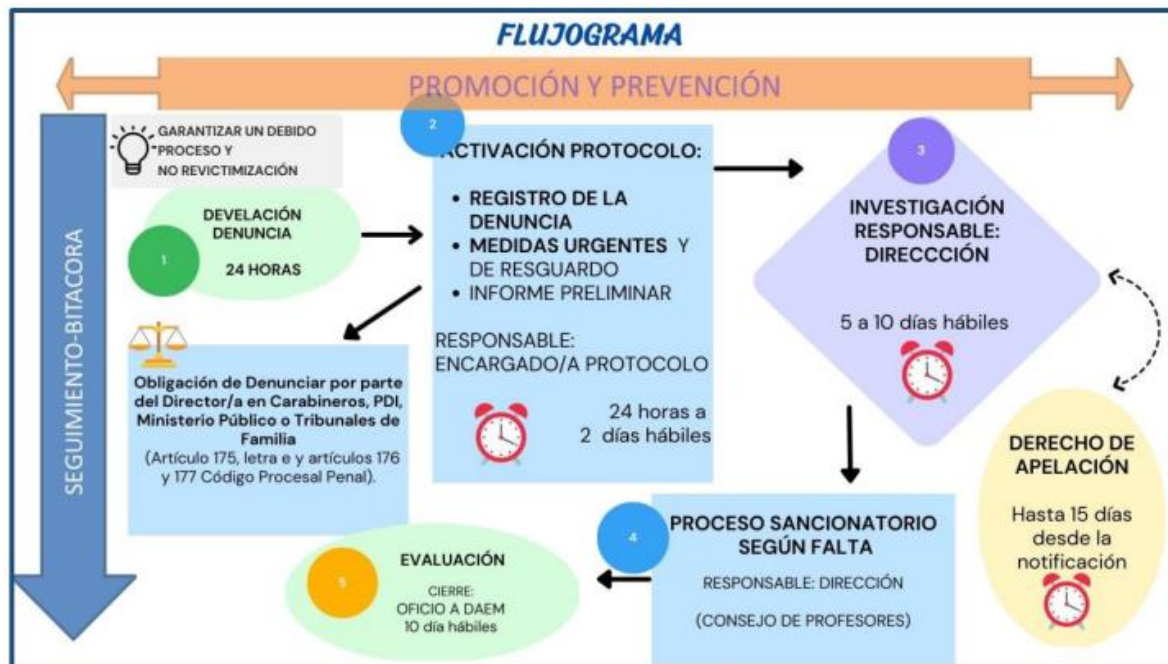
6. - En los casos donde se observen indicadores de presuntas vulneraciones de derechos graves constitutivas de delito: Lesiones físicas graves, Abuso sexual infantil, violencia intrafamiliar reiterada; como Institución Educativa, tenemos la obligación legal de denunciar, es decir, comunicar estos hechos ante el órgano que corresponda (Fiscalía, Policía de Investigaciones, Tribunales de Familia o Carabineros) existiendo un plazo legal de 24 horas para presentarla desde que se toma conocimiento de los hechos. Tal como lo señala el artículo 175 del Código Procesal Penal, que determina la obligación de hacerlo. Además, en caso de que la situación lo amerite, se activarán otros protocolos de actuación estipulados en este reglamento.

**No se requiere autorización del apoderado o tutor, basta la sola comunicación de este procedimiento ya que si él o los agresores son miembros o conocidos de la familia, eventualmente esta pueda oponerse a la denuncia, al examen médico y al inicio de la investigación.*

Redes de Apoyo

Institución.
Oficina de Protección de Derechos (OPD)
Centro Salud Familiar (CESFAM)
Reten de Niebla
Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA)
Programa de Protección Especializada en Maltrato Grave y Abuso Sexual (PRM)
Programa Lazos

PÁRRAFO 8. FLUJOGRAMA



ANEXO 12

Protocolo de respuesta ante situaciones desafiantes de estudiantes en establecimientos educacionales.

I. INTRODUCCION

La escuela Juan Bosch de Niebla y su equipo de docentes y asistentes reconoce y asume la duplicidad de roles educativos desde las actuales orientaciones del Ministerio de Educación, de lo cual resaltan las labores formativas y protectoras.

Precisamente esta última, implica una función altamente compleja y desafiante, en la que como adultos somos llamados a constituimos en garantes de derecho de la infancia, resguardando el derecho de nuestros niños(as) a educarse, a formarse integralmente y a convivir en un contexto protector de su integridad física, psicológica y emocional.

No obstante, emergen factores de distinta índole (constitución biológica, personalidad, pautas de crianza, estilos de vida, influencia cultural, entre otros), que no solo pueden configurarse como protectores, sino también en tanto riesgo y que a la vez tienden a gatillar en respuestas conductuales agresivas, desafiantes y oposicionistas en los niños y/o adolescentes. En este aspecto, algunos estudiantes pueden tender a la descompensación

perceptiva, emocional y conductual y por ello requerir de un conjunto de procedimientos específicos al interior del establecimiento educacional.

En razón de lo anterior y considerando las Orientaciones del Ministerio de Educación sobre el **Protocolo de respuesta a situaciones desafiantes**, el presente documento pretende ser una herramienta que apoye en la organización y ejecución protocolar sistemática, frente a situaciones de crisis que presenten los y las estudiantes, teniendo como foco principal el resguardo por la integridad personal, la sana convivencia y el clima de buen trato, como elementos virtuosos para la formación y protección.

II. OBJETIVO GENERAL

- Brindar respuesta para la contención y apoyo a estudiantes que manifiestan desregulación emocional y conductual.

III. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Reconocer situaciones, en estudiantes, que sean susceptibles de aplicación de formas de contención.
- Definir acciones del equipo educativo encargado de llevar a cabo la contención.
- Cuidar que el procedimiento de contención resguarde los derechos de los y las estudiantes como también de las personas que lo apliquen.

IV. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- Convención sobre los Derechos del Niño.”, Asamblea General de la ONU, 02 de Septiembre de 1990.
- Norma general técnica Nº 65 sobre contención en psiquiatría, Ministerio de Salud, Chile, 2003.
- Orientaciones para elaborar Protocolo de respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes en establecimientos educacionales, Ministerio de Educación, Chile, 2022.

V. RESPONSABILIDAD

Responsabilidad en la Ejecución del Protocolo

Es importante definir responsabilidades genéricas que posibiliten la debida organización del protocolo, por lo que se ha constituido un equipo de trabajo, quienes poseen las competencias y la formación suficiente para abordar el apoyo a estudiantes en situación de crisis; esto por medio de distintas habilidades (mantención de la calma, ajuste de nivel de lenguaje y comunicación de asertivo-afectiva).

En coherencia a lo anterior, el equipo encargado de brindar respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual, lo componen los siguientes adultos del establecimiento educacional:

- Psicóloga de convivencia escolar, Asistente Social, coordinadores de ciclo de convivencia escolar, Inspectoría general y equipo PIE si el caso corresponde.
- Psicóloga de C.E: Camila Ortega Zamorano
Asistente social: Karin López Aravena
Coordinadora de C.E primer ciclo: Claudia González Gual
Coordinador de C.E segundo ciclo: Juan Fernández Saavedra
Inspector general. Pablo Gómez Molina
Inspector adjunto: Luis Salvo Castro.
Inspectoras de patio: Marisel Contreras.

VI. DEFINICIONES

Siguiendo las Orientaciones Ministeriales, en el marco de este documento, se entenderá por Desregulación Emocional y Conductual (DEC) como respuesta a una situación desafiante.

“La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”.

(Construcción colectiva Mesa Regional Autismo, región de Valparaíso, mayo 2019).

La desregulación emocional puede aparecer en distintos grados y no se considera un diagnóstico en sí, sino una característica que puede subyacer a distintas condiciones en la persona. En la literatura científica, se relaciona principalmente con comportamiento de tipo disruptivo y de menor control de los impulsos (Cole et al., 1994; Eisenberg et al., 1996; Shields & Cicchetti, 2001).

Así también se destacan otros conceptos vinculados directamente con el conjunto de procedimientos a establecer:

- **Contención:** acto de recibir, contener, acoger, proteger, y cuidar.
- **Crisis:** episodio de tiempo variable, de pérdida de control sobre sí mismo y/o su situación vital". Se puede agregar a lo anterior, la variable del contexto, ya que se relaciona con un lugar y una forma de interacción específica.
- **Contención emocional:** procedimiento que tiene como objetivo tranquilizar y estimular la confianza de la persona que se encuentra afectada por una fuerte crisis emocional, la que puede derivar en conductas perturbadoras.
- **Contención ambiental:** conjunto de acciones realizadas por el equipo que atiende a una persona en crisis emocional y/o agitación psicomotora, estas contemplan espacios adecuados, una constructiva disposición del personal, control de los estímulos visuales, auditivos y desplazamientos, lo que busca promover confianzas mutuas, una rápida y eficaz actuación para aminorar el cuadro de agitación que se presenta.
- **Contención física:** procedimiento usado como recurso frente a la agitación psicofísica o frente a una fuerte pérdida del control de impulsos, con la finalidad de evitar auto y heteroagresiones.
Desde la Integración Sensorial, consiste en la regulación emocional y física mediante diferentes estímulos sensoriales, de este modo resulta una técnica que permite brindar al cerebro parte de esa información que necesita para cumplir sus funciones

VII. RECOMENDACIONES PARA LOS FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN DE EVENTOS ADVERSOS ASOCIADOS A LA DESREGULACIÓN.

- Prevenga dificultades conductuales usando reglas, normas y recordatorios o advertencias.
- Estructure momentos de tiempo libre con actividades determinadas de acuerdo al nivel funcional del estudiante.

- Ser respetuoso. No aumentar la voz o gritar en el aula. Respetar el derecho del estudiante a decir “no” cuando es apropiado.
- Sea positivo. Utilice elogios, feedback positivo. Ofrezca opciones. Cuando se dirija al alumno dígame que “puede hacer” no que “no puede hacer” use reforzadores sociales (como: ¡Buen trabajo!, sonrisas, mirada interesada hacia lo que está haciendo, etc.).
- Sea consistente. Realice un cronograma de actividades y rutinas y sígalas. Si el (a) estudiante posee un plan de modificación de conductas o una estrategia para abordar determinada acción, sígala hasta que el equipo decida conjuntamente realizar un cambio.
- Sea un gran observador. Si el(la) estudiante tiene un cambio de conducta, inmediatamente compártalo con el equipo de trabajo. Tome notas. Sea específico.

VIII. RECOMENDACIONES PARA EL ABORDAJE DE EVENTOS ADVERSOS ASOCIADOS A LA DESREGULACIÓN

- El pilar inicial es que él y la estudiante confíe en el profesional que realizará la contención, que haya establecido un vínculo y que acepte sus intervenciones cotidianas, existiendo un Plan de apoyo individual **(PAI)** para aquellos estudiantes que presenten desregulaciones de manera frecuente el cual será conocido por la comunidad educativa y quedará disponible para su puesta en marcha.
- Es importante contar con ayuda de otro profesional ya sea para tomar parte en forma activa de la situación asistiendo desde el punto de vista físico o realizando actividades secundarias como moviendo elementos que pueden resultar peligrosos o dando otro tipo de apoyo.
- La persona que interviene no debería usar fuerza desmedida ya que puede dar como resultado heridas o aumento de la agresión. Por otra parte, esto no significa usar fuerza de menos, lo cual también puede resultar en heridas, sobre todo para el personal que interviene.
- Mover cosas del ambiente que resulten distractoras, provocadoras de agresión, que puedan romperse o lastimar.

- El profesional que lleva a cabo la contención física debe ser monitoreado para asegurar normas de seguridad y reducir las potenciales agresiones.
- La manera de aprender como graduar y utilizar la cantidad de fuerza necesaria en una intervención física es obteniendo feedback de un compañero y entendiendo las razones de por qué se está aplicando esa fuerza. Los profesionales deberían evaluar diferentes factores que determinan la cantidad de fuerza apropiada en una determinada situación.
- Otra persona debe explicar a los y las estudiantes que se encuentren en la sala lo que está sucediendo.

IX. PROTOCOLO DE RESPUESTA A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE ESTUDIANTES

Antes de comentar el procedimiento es importante recalcar que la intervención y/o contención es una técnica que se aprende en función de la experiencia, pero que es necesario aplicar con criterio y siguiendo ciertas pautas.

- Primero se realizará un **aviso de alerta**, donde será necesaria la intervención de 2 o 3 personas, ya que habrá que contar siempre con un testigo presencial en el momento de aplicación de dicho protocolo.(Depende del lugar y contexto)
- El profesor o profesora jefe presente ante la crisis lo comunicará a las personas a cargo de la aplicación del protocolo mediante un sistema consensuado (ej.: vía telefónica) y, si procede, también intervendrá otra persona, siendo la asistente de aula en caso de educación pre básica y primer ciclo.

En el caso de suceder en segundo ciclo dependerá si esta con docente de codocencia de otra manera será utilizando teléfono y si no se le dará aviso a inspector que este en pasillo.

- El criterio del número de personas implicadas, dependerá de las características físicas del estudiante y/o de la intensidad del episodio.
 - **Abordaje verbal**, tendrá por objetivo el “enfriamiento”. Se tratará de alejar al estudiante de la situación de conflicto, mantendremos una actitud firme, se intentará realizar contacto visual, nuestra voz será calmada y el tono suave. Se debe empatizar (se frustra, no puede pensar, se enfada)
 - **Contención física**, si la conducta produce auto agresiones ej.: golpearse la cabeza y/o cara, el procedimiento será el siguiente: acercarse al estudiante de manera calmada, bajar a su nivel de altura, se tomarán sus brazos y se abrazará de una manera que contenga las agresiones y/o llanto (propiocepción profunda). No olvidar la comunicación y refuerzo positivo ante los pequeños cambios que vaya realizando el estudiante.
 - Si la conducta produce heteroagresiones ej.: golpear a alguien más, el procedimiento será el siguiente: acercarse al estudiante de manera calmada, realizar comunicación verbal y de inmediato realizar separación del ambiente reforzador.
- Consideraciones generales para ambos casos:** tono de voz, evitar estímulos ambientales, reforzar la conducta deseada inmediatamente después que ha ocurrido, contar con ayuda de otro profesional que asista desde el punto de vista físico o realizando actividades secundarias como moviendo elementos que pueden resultar peligrosos.

X. PLAN DE APOYO INDIVIDUAL – PAI

El Plan de Apoyo Individual (PAI) es una estrategia inclusiva en el cual se señala la ruta de acciones a seguir. Este plan de acción guiará la intervención de los distintos profesionales para responder a las necesidades que presentan los y las estudiantes, los apoyos y espacios físicos necesarios para abordar la desregulación emocional y conductual desencadenada por situaciones que son desafiantes para aquellos estudiantes que lo requieran. Este plan de apoyo individual señala la ruta de pasos y procedimientos a seguir en tal sentido, que debe ser elaborado con la participación de las familias y los docentes para

responder al contexto y ser flexible de manera que permita revisiones y ajustes, de acuerdo con los avances y cambios que se den durante el proceso.

INTERVENCIÓN INDIVIDUAL SEGÚN NIVEL DE INTENSIDAD

1. Identificación de las etapas con sus acciones respectivas.
2. Identificación de funcionarios responsables (forma de contacto rápida).
3. Descripción de las medidas a aplicar de forma inmediata para el resguardo físico y emocional.
4. Referir forma de comunicación con apoderado.
5. Certificación de asistencia del apoderado a la escuela como indica la ley.
6. Registro escrito de lo sucedido.
7. Realizar acciones de seguimiento y evaluación



Etapa Inicial:

Previamente haber intentado manejo general sin resultado positivo y sin que se visualice riesgo para sí o terceros.

Sugerencias (ofrecer alternativas):

1. Cambiar de actividad (manteniendo OA).
2. Uso de rincón o espacio de autorregulación.
3. Usar conocimiento de sus intereses.
4. Salir un momento de la sala (acompañado).
5. Acompañar si es necesario (dar espacio).
6. Hacer una actividad motora breve, practicar respiración.

Etapas de Aumento de la crisis:

Con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo o terceros.

Sugerencias (acompañar):

1. Acompañar a lugar con poca intensidad sensorial (ideal sin ventanas, sin gente, sin peligros).
2. Cuando se logre la calma, intentar verbalizar lo ocurrido (dar espacio, tomarse el tiempo requerido).
3. Dar tiempo de descanso con compañía mejor o supervisión.
4. Seleccionar encargado (ejecutor con vínculo con NNA), acompañante interno (apoyo de ser requerido, en silencio) y externo (coordinará acciones).
5. Informar y/o citar a apoderados.

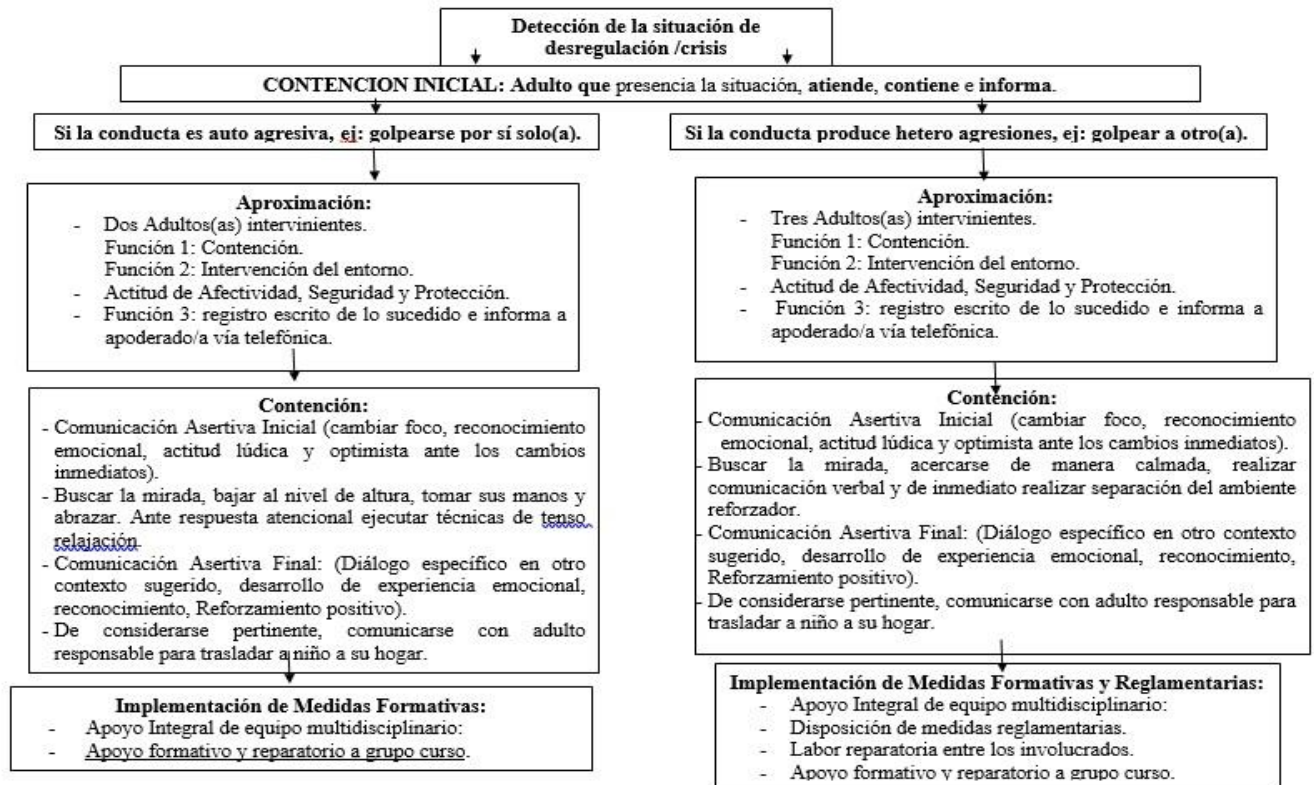
Etapas de descontrol y riesgos:

Para sí o terceros implican necesidad de contener físicamente al estudiante.

Sugerencias (inmovilizar):

1. Sólo en casos de extremo riesgo.
2. Siempre efectuada por profesional capacitado y certificado.
3. Debe existir una autorización escrita previa de la familia.
4. Se usa solamente cuando él o la estudiante de indicios de aceptarla.
5. Se registra todo y se debe tener protocolizado (idealmente visado por organismo externo).
6. Circunstancias extremas: solicitar traslado del estudiante por personal de s

Flujograma: Protocolo de Respuesta ante situaciones desafiantes y desregulación emocional y conductual



Observaciones: Las personas encargadas de efectuara el protocolo de respuesta ante situaciones desafiantes y desregulación emocional y conductual del alumno/serán las siguientes

1. Asistente de aula
2. –Inspectores de patio

Encargada portería

MEDIDAS Y SANCIONES FRENTE A FALTAS QUE ALTEREN LA CONVIVENCIA ESCOLAR SE PODRÁ APLICAR, A QUIEN INCURRA EN CONDUCTAS CONTRARIAS A LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR, LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y SUS CONSECUENCIAS DISCIPLINARIAS Y FORMATIVAS. TODAS ESTAS MEDIDAS SE LLEVARÁN A CABO MEDIANTE EL JUSTO PRPCEDIMIENTO, ES DECIR, ANTES DE APLICAR CUALQUIER SANCIÓN SE NOTIFICARÁ POR PARTE DE INSPECTORÍA AL APODERADO/A, VIA TELEFÓNICA Y CARTA ESCRITA. EL APODERADO/A TIENE UN PLAZO DE 24 HORAS PARA PRESENTAR SUS DESCARGOS, SI ÉSTE NO SE PRESENTA SE DARÁ POR HECHO QUE ACATA LA CONSECUENCIA FORMATIVA CORRESPONDIENTE.

FALTAS LEVES	CONSECUENCIAS FORMATIVAS
1. Usar el celular, hacer llamadas a compañeros, filmar sin autorización. 2. Gritar o interrumpir la clase. 3. Hacer gestos ofensivos, sobrenombres o burlas dentro y fuera de la clase. 4. Llegar atrasado sin justificación a una clase, estando en la escuela. 5. Copiar o plagiar trabajos de compañeros, de libros o de internet. 6. Presentación personal inadecuada que provoque distracción o dificulten las actividades de aprendizaje. 7. Salir de la sala de clases sin autorización.	- Amonestación verbal reiterada con constancia en el libro de clases. (2 anotaciones) Aviso al apoderado para entrevista por el Profesor Jefe.
8. Botar desperdicios o basura en la sala, pasillos, casino, patio u otro lugar de la escuela.	Limpiar los lugares que el estudiante afectó con su acción.

FALTAS GRAVES	CONSECUENCIAS FORMATIVAS
Ocasionar daños materiales al colegio (rayados, daño de muebles, libros, etc.) o a los materiales de sus compañeros.	Se citará al apoderado, por Insp. Gral. para que Cancele el costo de los daños. En caso de rayados, deberá limpiar lo realizado y amonestación escrita. 1. - Actividad reflexiva.
Fugarse de la escuela o hacer la cimarra o no ingresar a clases estando en la escuela.	2. Suspensión interna o externa dependiendo de la gravedad, realizando actividades de reflexión en oficina; equipo de convivencia escolar. 3. Actividad reflexiva.
- No obedecer en forma reiterada las ordenes. Presentar actitudes desafiantes y groseras entre pares, a profesores o adultos de la escuela.	Entrevista con apoderado; por P. Jefe y Insp. Gral. - Actividad de reflexión. - Suspensión de clases. - Firma carta de compromiso.
- Agredir a un compañero dentro del colegio, trayecto (bus escolar) o en sus alrededores y/o realizar violencia ocasional a través de medio tecnológicos; agresiones o amenazas a través de redes sociales.	Entrevista con apoderado; por P. Jefe y Insp. Gral. - Suspensión de clases, presentación con apoderado. - Actividad de reflexión. - Firma carta Condicionalidad de Matrícula.
No cumplir con las consecuencias formativas o actividades de sanción y reparación.	Entrevista con apoderado; por P. Jefe y Insp. Gral. o Equipo de convivencia. - Suspensión de clases con actividad formativa. - Firma carta Condicionalidad de matrícula.
Falta de respeto y/o agresión a un profesor/a o adulto de la comunidad educativa de forma reiterada y amenazante de parte de un alumno/a.	- Suspensión interna o externa dependiendo de la gravedad, realizando actividades de reflexión en oficina; equipo de convivencia escolar. - Actividad reflexiva. - Dependiendo de la gravedad, carta de condicionalidad de matricula

FALTAS GRAVISIMAS	CONSECUENCIAS FORMATIVAS
Traer o construir en la escuela elementos que puedan dañar la integridad física como: armas corto punzantes, manoplas, portar explosivos (encendedores), armas de fuego.	1.- Suspensión temporal. 2.- Actividad reflexiva. 3.-Firma carta condicionalidad de matrícula.
Robar o hurtar, adulteración firmas, notas o asistencia, sustracción de los libros de clases o de otro documento de la escuela.	Derivar o solicitar la intervención de una red de apoyo. 4.- Retorno a clases en modalidad alternada, trabajo formativo de reflexión. 4.-. Firma carta de condicionalidad de matrícula. 5.-Firma carta de no renovación de Matrícula
Ingresar, vender o regalar drogas en la escuela o alrededores (ver criterio 5)	1.-Suspensión temporal. 2.-Firma carta condicionalidad de matricula
Consumir drogas o bebidas alcohólicas en la escuela. Presentarse bajo los efectos de estas sustancias (ver criterio 6)	1.- Suspensión temporal. 2.- Firma carta condicionalidad de matricula 3.- Actividad reflexiva
Agredir o amenazar a un compañero o miembro de la comunidad educativa, dentro del colegio, en bus escolar, en sus alrededores y/o realizar violencia a través de medio tecnológico de forma reiterada. Agredir o amenazar de forma reiterada y con violencia.	1.- Suspensión temporal. 2.-Quitar el beneficio del traslado. 3.- No renovación de matrícula. 4.- Actividad formativa y reflexiva.

MEDIDAS REPARATORIAS

Las medidas pedagógicas forman parte del proceso formativo en cuanto permiten que los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño. Para ser formativas, reparadoras y efectivas, las sanciones deben ser coherentes con la falta cometida, considerar las características propias del estudiante y propiciar una oportunidad de reparación. Estas pueden ser complementarias a la aplicación de cualquier otra medida.

Son medidas reparatorias:

a) **Servicio comunitario:** implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa a la que pertenece, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: Ordenar o limpiar algún espacio del Colegio como patios, pasillos, gimnasio, comedor de estudiantes, su sala, mantener el jardín, ordenar materiales en la biblioteca, laboratorios, entre otros.

b) **Servicio pedagógico:** contempla una acción en tiempo libre del estudiante que, asesorado por un docente, realiza actividades como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo, ser ayudante de un profesor(a) en la realización de una o más clases (según sus aptitudes), clasificar textos en biblioteca según su contenido, entre otros.

c) **Acciones para reparar o restituir el daño causado:** su punto de partida es el reconocimiento de haber provocado daño a otra persona y pedir las disculpas del caso, lo que implica una instancia de diálogo, mediada por un adulto de la comunidad educativa establecido previamente. El acto de restitución debe estar relacionado y ser proporcional con el daño causado.

d) **Actividad reflexiva:** Es aquella que contempla al estudiante y su emocionalidad, en la cual se trabajan las emociones vinculadas a la acción negativa desarrollada y las opciones que se pueden adoptar para canalizarlas de una manera positiva y así generar un clima

escolar adecuado y de buenos tratos, realizada en un espacio y tiempo posterior a la suspensión, es decir, en el retorno, por el equipo de convivencia escolar.

CRITERIOS DE APLICACIÓN

- 1.- Toda falta será consignada en el libro de clases, por el profesor/a de asignatura, profesor/a jefe Inspectoría. Coordinador de ciclo u otra autoridad.
- 2.- Las faltas cometidas en actividades externas en las que se esté representando la escuela tendrán las mismas consecuencias formativas expuestas en este documento.
- 3.- La reiteración de faltas es una agravante que será considerada al aplicar las sanciones y consecuencias.
- 4.- Se comunicará al apoderado del o la estudiante, a través de los medios oficiales acompañada de una carta formal escrita describiendo la falta cometida y al proceso al que se enfrenta. Por otro lado, deberá retornar a clases el/la estudiante junto a su apoderado y deberá presentarse ante el inspector general.
- 5.- Todo hecho que tenga carácter de delito de acuerdo a las leyes vigentes, será denunciado ante Carabineros, Policía de Investigaciones o Ministerio Público como lo establece el Código Penal.
- 6.- Se consideran drogas ilícitas todas aquellas estipuladas en la ley. Se incluye el consumo excesivo de medicamentos no recetados por un médico y que se usan con el objeto de alterar el estado de conciencia.
- 7.- Toda medida que implique sanción fuera o dentro del establecimiento estará acompañada de material pedagógico con las indicaciones correspondientes, estableciendo 15 días hábiles para el desarrollo de estas, con posibilidad de comunicarse con él o la docente para consultas sobre dudas en los trabajos o guías.

Este reglamento interno debe garantizar el derecho a defensa en las sanciones aplicadas, por lo que ***toda sanción o medida que tenga el carácter de grave o gravísima, el apoderado podrá apelar a la medida a través de una presentación formal por escrito al director, en un plazo de 24 horas, luego de haberse aplicado la sanción.*** El equipo de

convivencia escolar junto con inspectoría conocerá la apelación y la analizará en reunión, que puede ser extraordinaria, donde en un plazo no mayor a 5 días hábiles de recibida la solicitud por parte del apoderado, podrá sugerir a Dirección volver a analizar y revisar las medidas.

Se deja constancia de que, una vez presentada la apelación por parte del apoderado, la sanción tomada, quedará provisoriamente detenida para ser retomada una vez que se realicen los pasos descritos.